

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2021-OCI/0474-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE**  
**VILLAR**  
**ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES**

**OBRA “REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE**  
**AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) LAGUNA DE**  
**ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS,**  
**PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO**  
**TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 23 DE JULIO DE 2021 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**ZORRITOS, 28 DE SETIEMBRE DE 2021**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2021-OCI/0474-SVC**

**OBRA “REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	44
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	44
VIII. CONCLUSIÓN.....	44
IX. RECOMENDACIÓN.....	45
APÉNDICES	



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2021-OCI/0474-SVC**

**OBRA “REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, mediante Nota de Coordinación n.° 090-2021/MPCVZ-OCI de 2 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0474-2021-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si el avance de la ejecución de la obra “*Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes*”, corresponde al establecido en las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.

**2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si los trabajos realizados en la obra “*Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes*”, han sido ejecutados en los plazos establecidos en las estipulaciones contractuales y normativa vigente.
- Establecer si el personal encargado de la dirección técnica y supervisión de la obra “*Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes*”, vienen desempeñando sus funciones en conformidad a las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló al avance de la ejecución de la obra “*Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes*”, con código unificado 2462471, en adelante la “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en lo sucesivo la “Entidad”, y ha sido ejecutada del 31 de agosto de 2021 al 23 de setiembre de 2021, en la laguna de estabilización “La Tucilla”, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA OBRA

##### - Del origen de la inversión

La Obra "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el(la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes", corresponde a la ejecución de la inversión de optimización, de ampliación marginal de rehabilitación y de reposición<sup>1</sup>, en adelante "IOARR", de la misma denominación signada en el banco de proyectos de INVIERTE.PE con el código unificado 2462471, de cuyo Expediente Técnico<sup>2</sup>, se aprecia que el sistema de alcantarillado de la ciudad de Zorritos cuenta con 5 estaciones de bombeo (Los Pinos, El Estadio, Los Pozos, Miguelayo y La Tucilla), las cuales trasladan el afluente que se vierte hasta la laguna de estabilización denominada "La Tucilla"; no obstante, esta laguna se encuentra colmatada y colapsada por falta de mantenimiento y por el incremento desordenado de la población aledaña, entre otros; y debido a estos problemas es que las aguas que se receptionan en dicha laguna empiezan a desbordarse constantemente, generando problemas de contaminación en más de 500 familias que habitan en dicho sector, dando origen a la sobrecarga orgánica y a la proliferación de malos olores con la consecuente molestia del vecindario.

A continuación, se expone una imagen satelital y las coordenadas de ubicación de la Laguna la "Tucilla", distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes.

IMAGEN N° 1  
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA OBRA



Fuente: [https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia\\_pip\\_georef\\_edicion\\_lectura\\_7101.COD\\_UNICO.2462471](https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia_pip_georef_edicion_lectura_7101.COD_UNICO.2462471)

Numeral 1.2.1 del Expediente Técnico del proyecto, aprobado en el periodo 2021 con Resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021.

<sup>1</sup> En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (en adelante IOARR). Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente. - <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte#!/login>.

<sup>2</sup> Aprobado con Resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021.

- De la aprobación a nivel de preinversión por S/1 558 597,07

La presente IOARR, fue aprobada a través del aplicativo informático Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas, el 23 de setiembre de 2019 bajo la denominación "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el(la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con código unificado 2462471; y con informe n.º 095-2019-GlyDUR-MPCVZ-JAPP de 26 de setiembre de 2019, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural recomendó a la gerenta Municipal de ese entonces, que esta inversión se incorpore en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2019 – 2021 como **NO PREVISTO**<sup>3</sup> dado que este no estaba incluido en la cartera de inversiones de la Entidad.

Por su parte, en el FORMATO N° 07-C<sup>4</sup> consta que el proyecto en mención fue aprobado con un costo de inversión de S/1 558 597,90, cuya estructura preliminar de costos está desagregada de la siguiente manera:

**CUADRO N° 1**  
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS DE LA IOARR "REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"

Item	Descripción	Parcial S/
01	Trabajos preliminares	69 202,95
02	Remoción de lodos y conformación	580 783,98
	(...)	(...)
	02.06 Colocación de geomenbrana HDP - 1mm	182 479,50
	(...)	(...)
03	Obras de concreto	19 906,87
	(...)	(...)
	03.02 Cámara de rejillas y desarenador	17 304,40
	03.02.01 Concreto F'C=140 KG/CM2 para solado y/o sub base (cemento pv)	510,04
	03.02.02 Concreto F'C=280 KG/CM2-TIPO V	3 888,67
	03.02.03 Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	3 869,34
	03.02.04 Encofrado y desencofrado - caravista	7 487,95
	03.02.05 Compuerta canal de distribución de 0.30 M	1 548,40
04	Cámara de bombeo	26 544,90
05	Lecho de secados y disposición de lodos	316 898,00
06	Flete	30 000,00
07	Otros	32 971,71
	Costo directo	1 076 308,41
	Gastos generales (10%)	107 630,84
	Utilidad (8%)	86 104,67
	Subtotal	1 270 043,92
	IGV (18%)	228 607,91
	Valor referencial	1 498 651,83
	Supervisión de obra (4%)	59 946,07
	Presupuesto total	1 558 597,07

Fuente: Estructura preliminar de costos registrada en el FORMATO N° 07-C del PIP con código unificado 2462471.

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/72567>

Elaborado por: Equipo del OCI

Nótese que, en este primer presupuesto la Entidad consideró incluir, entre otras, las partidas de: "Colocación de geomenbrana HDP - 1mm", "Concreto F'C=140 KG/CM2 para solado y/o sub base (cemento pv)", "Concreto F'C=280 KG/CM2-TIPO V", "Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2", "Encofrado y desencofrado - caravista" y "Compuerta canal de distribución de 0.30 M".

<sup>3</sup> Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

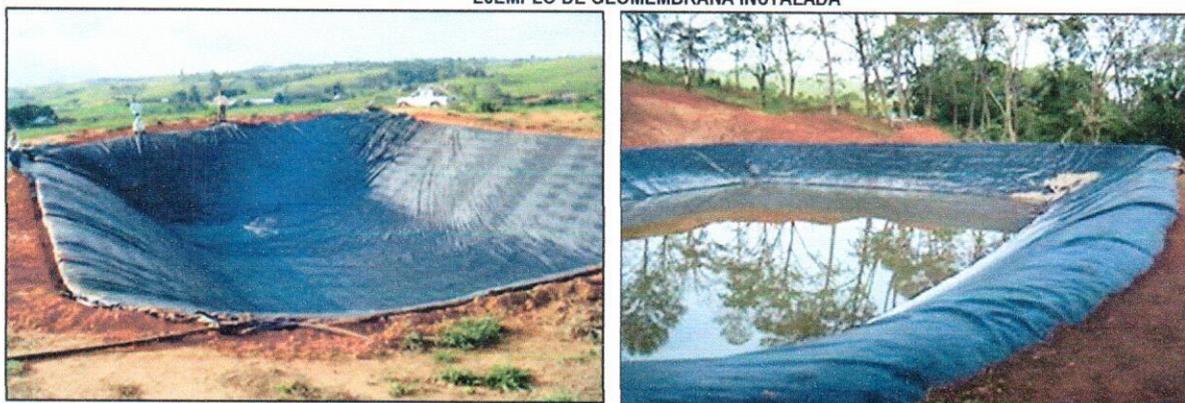
**I. INVERSIONES NO PREVISTAS**

"Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad".

<sup>4</sup> <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/72567>

Al respecto, es de señalar que las **geomembranas** son láminas geosintéticas que aseguran la estanqueidad de una superficie, y normalmente se usan para remediar las pérdidas de agua por infiltración o para evitar la migración de los contaminantes al suelo<sup>5</sup>, conforme se ilustra en las imágenes siguientes:

**IMÁGENES N°s 2 y 3**  
**EJEMPLO DE GEOMEMBRANA INSTALADA**



Fuente: <https://www.geosai.com/>

- De la aprobación del primer expediente técnico con un valor referencial de S/1 731 871,84

Con Resolución gerencial n.º 213-2019-MPCVZ-GM de 11 de octubre de 2019,<sup>6</sup> se aprobó el expediente técnico de la Obra por S/1 801 146,71 cuyo monto comprendía S/1 731 871,84 para la ejecución de la misma y S/69 274,87 para supervisión; cuya versión digital se encuentra publicada en el SEACE<sup>7</sup> y comprendía el siguiente presupuesto:

**CUADRO N° 2**  
**PRESUPUESTO 0701088 - SUBPRESUPUESTO 001 "REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL (LA) LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**

Ítem	Descripción	Parcial S/
01	Trabajos preliminares	131 292,19
02	Remoción de lodos y conformación	669 925,38
	(...)	
	02.06 Colocación de geomembrana HDP – 1mm	234 265,50
	(...)	
03	Obras de concreto	19 804,33
	(...)	(...)
	03.02.01 Concreto F'C=140 KG/CM2 para solado y/o sub base (cemento pv)	513,95
	03.02.02 Concreto F'C=280 KG/CM2-TIPO V	3 593,90
	03.02.03 Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	3 874,91
	03.02.04 Encofrado y desencofrado - caravista	7 552,97
	03.02.05 Compuerta canal de distribución de 0.30 M	1 564,56
	(...)	(...)
04	Cámara de bombeo	26 659,05
05	Lecho de secados y disposición de lodos	333 029,60
06	Flete	30 000,00
07	Otros	33 092,84
	<b>Costo directo</b>	<b>1 243 803,39</b>
	<b>Gastos generales (10%)</b>	<b>124 380,34</b>
	<b>Utilidad (8%)</b>	<b>99 504,27</b>

<sup>5</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Geomembrana>

<sup>6</sup> Numeral 1.4 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada n.º 004-2019-MPCVZ Primera Convocatoria - Contratación de la ejecución de la Obra.**

<sup>7</sup> <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

**CUADRO N° 2**  
**PRESUPUESTO 0701088 - SUBPRESUPUESTO 001 "REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL (LA) LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**

Ítem	Descripción	Parcial S/
	<b>Subtotal</b>	<b>1 467 688,00</b>
	<b>IGV (18%)</b>	<b>264 183,84</b>
	<b>Valor referencial</b>	<b>1 731 871,84</b>
	<b>Supervisión de obra (4%)</b>	<b>69 274,87</b>
	<b>Presupuesto total</b>	<b>1 801 146,71</b>

**Fuente:** Presupuesto de Expediente Técnico en versión digital publicado en el SEACE - Adjudicación Simplificada n.º 004-2019-MPCVZ Primera Convocatoria.

**Elaborado por:** Equipo del OCI.

Merece resaltar aquí que, en este primer Expediente Técnico la Entidad también había previsto incluir, entre otras, las partidas de: "Colocación de geomembrana HDP - 1mm", "Concreto F'C=140 KG/CM2 para solado y/o sub base (cemento pv)", "Concreto F'C=280 KG/CM2-TIPO V", "Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2", "Encofrado y desencofrado - caravista" y "Compuerta canal de distribución de 0.30 M".

- **Del primer, segundo y tercer procedimientos de selección declarados nulos, todos con valores referenciales de S/1 731 871,84**

El 25 de octubre de 2019, se llevó a cabo la convocatoria de la "Adjudicación Simplificada n.º 004-2019-MPCVZ Primera Convocatoria - Contratación de la ejecución de la obra Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el(la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" por un valor referencial de S/1 731 871,84; no obstante, con Resolución de Alcaldía n.º 516-2019-MPCVZ-ALC de 30 de diciembre de 2019, el titular de la Entidad declaró la nulidad de oficio de esta adjudicación simplificada y la retrotrajo hasta la etapa de convocatoria, debido a que las bases no contenían la cláusula en la que se identifique y se haya determinado los riesgos en que se podía incurrir durante la ejecución de la Obra.

Posteriormente, con Resolución gerencial n.º 030-2020-MPCVZ-ALC de 3 de febrero de 2020, se aprobó un segundo expediente de contratación para la ejecución de la Obra por S/1 731 871,84 y con Resolución gerencial n.º 059-2020-MPCVZ-GM de 11 de febrero de 2020, se aprobaron las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-MPCVZ-1-Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra por dicho monto; no obstante, con Resolución de Alcaldía n.º 046-2020-MPCVZ-ALC de 24 de febrero de 2020, nuevamente se declaró la nulidad de oficio de este Procedimiento de Selección, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria, debido a que por lo menos 2 de los miembros que conformaban el comité de selección no contarían con conocimiento técnico del objeto de contratación.

Es así que, el 9 de marzo de 2020 se convocó por tercera vez un procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, con la nomenclatura Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-MPCVZ-1-Primera Convocatoria (Deviene de la AS-SM-4-2019-MPCVZ-1), por un valor referencial de S/1 731 871,84 y un plazo de ejecución de 90 días calendario; no obstante, con Resolución de Alcaldía n.º 120-2020-MPCVZ-ALC de 30 de julio de 2020, el Titular de la Entidad también declaró la nulidad de este procedimiento de selección haciendo referencia a que en el expediente técnico de la Obra, no se había realizado la implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 dentro del plazo establecido.

- **De la aprobación del segundo expediente técnico con un valor referencial de S/1 795 014,84**

Si bien la Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-MPCVZ-1-Primera Convocatoria (Deviene de la AS-SM-4-2019-MPCVZ-1) por un valor referencial de S/1 731 871,84 fue declarada nula por

cuanto no se había realizado la implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 dentro del plazo establecido; el gerente municipal mediante Resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021, aprobó un segundo Expediente Técnico para la ejecución de la Obra, cuyo valor ascendió a S/1 989 066,17, el cual comprendía S/1 795 014,84 para la ejecución de la Obra y S/89 750,74 para supervisión.

A continuación, se ilustran las principales variaciones de ambos expedientes técnicos:

**CUADRO N° 3**  
**SUBPRESUPUESTO "REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA"**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE 1 <sup>8</sup> (S/)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE 2 <sup>9</sup> (S/)
<b>01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>131 292,19</b>	<b>143 876,64</b>
Limpieza de maleza y acondicionamiento de terreno	2 048,80	1 955,20
Cartel de identificación de la obra	980,00	980,00
Campamento provisional de la obra	6 240,45	6 310,72
Señalización temporal de seguridad	1 212,54	3 213,60
Equipos de protección individual	11 100,00	12 300,00
Bombeo de agua residual de laguna inc manga y bomba	32 294,40	36 345,60
Cerco de alambre puas Gdo. N° 12 con postes de madera H=1.8M INC. Anclaje C/Hormigón	19 224,40	19 406,40
Limpieza, eliminación, desinfección y conformación de quebrada La Tucilla	58 191,60	63 365,12
<b>02 REMOCIÓN DE LODOS Y CONFORMACIÓN</b>	<b>669 925,38</b>	<b>529 961,76</b>
Remoción de lodos	92 016,00	107 059,20
Eliminación de lodos	189 604,80	255 836,16
Conformación de taludes en lagunas	14 137,20	14 655,60
Conformación de plataforma en lagunas	98 880,00	96 768,00
Material seleccionado para conformación en laguna	41 021,88	55 642,80
Colocación de geomembrana HDP - 1mm	234 265,50	0,00
<b>03 OBRAS DE CONCRETO</b>	<b>19 804,33</b>	<b>5 543,65</b>
<b>Trabajos preliminares</b>	<b>349,20</b>	<b>468,23</b>
Demolición de estructura existente	193,26	307,55
Trazo y replanteo	58,52	53,24
Eliminación con transporte (carguo a mano) REN =30 M3/DIA	97,42	107,45
<b>Cámara de rejas y desarenador</b>	<b>17 100,29</b>	<b>0,00</b>
Concreto F'C=140 KG/CM2.para solado y/o sub-base(cemento PV)	513,95	0,00
Concreto F'C=280 KG/CM2-Tipo V	3 593,90	0,00
Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	3 874,91	0,00
Encofrado y desencofrado - caravista	7 552,97	0,00
Compuerta canal de distribución de 0.30 M	1 564,56	0,00
<b>Buzones</b>	<b>2 354,84</b>	<b>5 075,42</b>
Buzón	2 354,84	5 075,42
<b>04 CÁMARA DE BOMBEO</b>	<b>26 659,05</b>	<b>19 057,17</b>
<b>Trabajos complementarios</b>	<b>8 749,59</b>	<b>19 057,17</b>
Tarrajeo con impermeable	4 442,34	7 343,54
Compuertas plancha metálica	5 289,12	4 167,06
Pintado exterior y interior de cámara dos manos	8 178,00	7 546,57
Cerco con malla olimpica inc. Pintado	8 749,59	0,00
<b>05 LECHO DE SECADOS Y DISPOSICIÓN DE LODOS</b>	<b>333 029,60</b>	<b>476 407,37</b>
<b>Trabajos complementarios</b>	<b>333 029,60</b>	<b>476 407,37</b>
Trazo y replanteo	9 576,00	16 794,39
Conformación y perfilado de plataforma	16 920,00	33 866,37
Conformación del lecho de secado filtrante H=3.5m, con zanjas de recolección.	0,00	304 240,16
Conformación del lecho de secado filtrante (geomembrana)	72 252,00	0,00
Material filtro - grava de 1" a 3"	33 170,40	7 578,48
Material filtro - grava de ½" para drenaje	51 732,00	2 952,81
Eliminación de material excedente con equipo hasta 5 km	14 443,20	30 202,12
Excavación C/(maquinas) para disposición de lodos H=4M	91 520,00	0,00

Incremento de partida

Partida retirada

Partidas retiradas

Incremento de partida

Partida retirada

Partida retirada

<sup>8</sup> Expediente técnico de obra aprobado con Resolución gerencial n.° 213-2019-MPCVZ-GM de 11 de octubre de 2019, por S/1 731 871,84 como valor referencial y S/69 274,87 para supervisión, lo que totaliza S/1 801 146,71.

<sup>9</sup> Expediente técnico de obra aprobado con Resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021, por S/1 795 014,84 como valor referencial y S/89 750,74 para supervisión, lo que totaliza S/1 989 066,17, que modificó el expediente técnico aprobado con Resolución gerencial n.° 213-2019-MPCVZ-GM de 11 de octubre de 2019.

CUADRO N° 3  
SUBPRESUPUESTO "REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA"

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE 1 <sup>a</sup> (S/)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE 2 <sup>a</sup> (S/)
Relleno c/material propio	23 472,00	24 144,00
Limpieza y desinfección final de obra	19 944,00	56 629,04
<b>06 FLETE</b>	<b>30 000,00</b>	<b>35 000,00</b>
Fletes terrestres a planta de tratamiento	30 000,00	35 000,00
<b>07 OTROS</b>	<b>33 092,84</b>	<b>12 000,00</b>
Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y salud en el trabajo	3 150,00	4 000,00
Limpieza de terreno durante y al final de obra	3 942,84	0,00
Plan de monitoreo arqueológico	12 000,00	4 000,00
Mitigación y control del medio ambiente	14 000,00	4 000,00
<b>Costo directo</b>	<b>1 243 803,39</b>	<b>1 208 846,60</b>
<b>Gastos generales (10%)</b>	<b>124 380,34</b>	<b>120 884,66</b>
<b>Utilidades</b>	<b>99 504,27</b>	<b>84 619,26</b>
<b>Plan COVID-19</b>	<b>0,00</b>	<b>69 235,31</b>
<b>Sub total</b>	<b>1 467 688,00</b>	<b>1 483 585,83</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>264 183,84</b>	<b>267 045,45</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1 731 871,84</b>	<b>1 795 014,84</b>
<b>Supervisión de obra</b>	<b>69 274,87</b>	<b>89 750,74</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1 801 146,71</b>	<b>1 989 066,17</b>

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución gerencial n.° 213-2019-MPCVZ-GM de 11 de octubre de 2019 y modificado con Resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021.

Elaborado por: Equipo del OCI.

Como se puede apreciar, en este segundo Expediente Técnico **no se contempló** las partidas de: "Colocación de geomembrana HDP - 1mm", "Concreto F'C=140 KG/CM2 para solado y/o sub base (cemento pv)", "Concreto F'C=280 KG/CM2-TIPO V", "Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2", "Encofrado y desencofrado - caravista" y "Compuerta canal de distribución de 0.30 M"; asimismo, se puede apreciar que una de las nuevas partidas incluidas en este segundo Expediente Técnico es la "Conformación del lecho de secado filtrante H=3.5m, con zanjas de recolección" por S/304 240,16; y una de las partidas cuyo presupuesto se incrementó en forma significativa es: "Eliminación de lodos", la cual tuvo un presupuesto inicial de S/189 604,80 y se incrementó a S/255 836,16.

- **Otorgamiento de buena pro en el procedimiento de selección convocado por cuarta vez**

De acuerdo a los topes para procedimientos de selección para la contratación de obras, se tiene que para el año fiscal 2021 se establecieron los siguientes parámetros:

CUADRO N° 4  
TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

TIPO	MONTOS (S/)
Licitación Pública	>=1 800 000
Adjudicación Simplificada	< a 1 800 000 > de 35 200
Contratación Directa	> de 35 200

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1510672/Topes%202021.pdf.pdf>

(\*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF artículo 17° de la ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

(\*\*) Decreto Supremo No 392-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15.12.2020

Entonces, al haberse aprobado un segundo expediente técnico mediante la resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021 por S/1 795 014,84, se tiene que este importe al ser menor a S/1 800 000,00, la Entidad convocaría su ejecución mediante una "adjudicación simplificada".

Al respecto, el gerente municipal, con resolución gerencial n.° 059-2021-MPCVZ-GM de 24 de febrero de 2021, aprobó el expediente de contratación para la contratación de la ejecución de la Obra por el importe de S/1 795 014,84; posteriormente, con resolución gerencial n.° 063-2021-MPCVZ-GM de 25 de febrero de 2021 designó al comité de selección; y con resolución gerencial n.° 090-2021-MPCVZ-GM de 15 de marzo de 2021, resolvió aprobar las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2021-MPCVZ-CS-1, con un valor referencial de S/1 795 014,84.

Luego, el 30 de marzo de 2021 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2021-MPCVZ-CS-1, resultando ganador el Consorcio El Roble integrado por Corporación Vásquez Castañeda S.A.C identificado con RUC 20605511318 y Grupo de Emp. Const. Ind. y Afines S.R.L identificado con RUC 20439639700, quienes ofertaron ejecutar la Obra por S/1 750 631,28 en un plazo de 90 días calendario.

- **De la suscripción de contrato**

El 26 de abril de 2021, el gerente municipal y el representante del Consorcio El Roble suscribieron el Contrato n.° 006-2021-MPCVZ-GM con el objeto de ejecutar la Obra conforme al Expediente Técnico aprobado mediante resolución gerencial n.° 050-2020-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021, habiéndose acordado un monto contractual de S/1 750 631,28 y un plazo de ejecución de 90 días calendario; y al corresponder el procedimiento de selección a una **“adjudicación simplificada”** con un plazo de ejecución de 90 días<sup>10</sup>, el Consorcio El Roble, en lo sucesivo el “Contratista”, solicitó el beneficio de que como garantía de fiel cumplimiento se le retenga el 10% del monto del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos.

- **Del Residente y Supervisora de Obra**

Se ha registrado en el Acta de Entrega de Terreno suscrita el 4 de mayo de 2021 y demás información proporcionada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural<sup>11</sup>, que desde el 5 de mayo de 2021 el ingeniero residente de la Obra es Omar Orlando Taboada Cobeñas identificado con C.I.P 078665, en lo sucesivo el “Residente”; asimismo, se ha registrado como responsable de la supervisión de la Obra, la empresa Mazarp Ingenieros Sociedad Anónima con RUC 20606195363, representada por Grethy Madeleine Del Cisne Zapata Espinoza con C.I.P 211312, en adelante la “Supervisora”.

Cabe señalar que, el numeral **3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS-MPCVZ-1, incluye dentro de los acápites **A.2** y **A.3** la participación de un ingeniero Residente de obra como parte del **plantel profesional clave** y que este debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento<sup>12</sup>; por su parte, el **artículo 179** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de

<sup>10</sup> Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“(…)”

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;

b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra (…).”

<sup>11</sup> Mediante oficio n.° 024-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 8 de setiembre de 2021.

<sup>12</sup> El numeral 1.1 REFERENCIAS, del capítulo I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de la sección general DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2019-MPCVZ Primera Convocatoria - Contratación de la ejecución de la Obra, dispone que: “cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF”.

Contrataciones del Estado<sup>13</sup>, dispone que durante la ejecución de la obra participa de modo permanente y directo.

Respecto a la empresa Mazarp Ingenieros Sociedad Anónima con RUC 20606195363, es de mencionar que según la normativa que regula las contrataciones del Estado<sup>14</sup> y demás normativa relacionada<sup>15</sup>, para el año 2021 aquellas contrataciones de bienes, servicios en general, consultoría de obras, consultoría en general y obras **por importes superiores a S/35 200,00** se contratan a través de los procedimientos de selección establecidos según los toques determinados para tal efecto.

Ahora, si bien con resolución gerencial n.º 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021 se aprobó un segundo Expediente Técnico que incluía **S/89 750,74** para la "supervisión" de la Obra; se ha identificado que la Entidad contrató directamente a la empresa Mazarp Ingenieros Sociedad Anónima con RUC 20606195363, solamente por el importe de **S/30 000,00** y a través de la orden de servicio n.º 00000516 de 23 de abril de 2021<sup>16</sup>; es decir por un importe menor al tope mínimo para la convocatoria de un procedimiento de selección en el ejercicio 2021 (S/35 200,00).

- **Del inicio y primera fecha de término del plazo de ejecución de Obra**

Según Informe n.º 0282-2021-MPCVZ-SGIOSyL-VEJA de 30 de junio de 2021, el subgerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, informó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que se había contabilizado el plazo de ejecución de la Obra en los siguientes extremos:

- Entrega de terreno : 4 de mayo de 2021
- Inicio de plazo de ejecución : 5 de mayo de 2021
- Plazo contractual : 90 días calendario
- Fin de plazo de ejecución : 2 de agosto de 2021
- Monto contractual : S/1 750 631,28
- Fin de proceso de ejecución : 2 de agosto de 2021

- **Del adicional de Obra**

Con resolución gerencial n.º 216-2021-MPCVZ-GM de 6 de julio de 2021, el gerente municipal aprobó el adicional de Obra n.º 01 ascendente a S/262 186,37 con una incidencia del 14.98%; producto de la resta entre el Deductivo de Obra n.º 01 ascendente a S/196 626,74 y adicional de Obra n.º 01 ascendente a S/458 813,11, obteniéndose una nueva base contractual ascendente a S/2 012 817,65; no obstante, merece señalar que, entre las principales partidas aprobadas como adicionales de Obra se tiene: "Colocación de geomenbrana", "Concreto F'C=140 KG/CM2 para solado y/o sub base (cemento pv)", "Concreto F'C=280 KG/CM2-TIPO V", "Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2", "Encofrado y desencofrado - caravista" y "Compuerta canal de distribución de 0.30 M"; y como se mencionó párrafos anteriores, estas partidas habían sido incluidas en el presupuesto del estudio de preinversión y en el primer expediente técnico, pero posteriormente habrían sido retiradas del

<sup>13</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

<sup>14</sup> Artículo 5º literal A, Artículos 22º al 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y artículos 32º y 76º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF al artículo 17º de la ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

<sup>15</sup> Decreto Supremo No 392-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15.12.2020.

<sup>16</sup> Con Nota de Coordinación n.º 00014-2021-MPCVZ-GAYF de 15 de junio de 2021, la gerencia de Administración y Finanzas nos remitió; donde consta que esta fue emitida a nombre de MARZAP INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC 20606195363.

segundo expediente técnico, y finalmente aprobadas durante la ejecución de los trabajos como "adicional" de Obra.

- **De la ampliación de plazo y segunda fecha para la ejecución de la Obra**

La Entidad emitió la resolución gerencial n.° 258-2021-MPCVZ-GM de 10 de agosto de 2021, con la finalidad de aprobar la ampliación de plazo n.° 01 por 15 días calendarios, en atención al inciso a), numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que procede la ampliación de plazo cuando se aprueba el adicional de Obra siempre y cuando afecte el plazo. Por lo tanto, en ese momento se tuvo como nuevo plazo contractual **hasta el 17 de agosto de 2021**.

No obstante, con resolución gerencial n.° 291-2021-MPCVZ-GM de 26 de agosto de 2021, el gerente municipal resolvió declarar la  **nulidad de oficio**  de la resolución gerencial n.° 258-2021-MPCVZ-GM de 10 de agosto de 2021; y aprobar la  **suspensión de Obra n.° 1**  materializada el 2 de agosto de 2021; asimismo, aprobó el  **reinicio de Obra n.° 1 desde el 11 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021**  con efecto retroactivo; finalmente, encargó a al responsable de la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial  **proyectar adenda n.° 01 -2021**  al contrato n.° 006-2021/MPCVZ-GM.

Por lo tanto, se tiene que el plazo máximo para que el Contratista ejecute la Obra era  **hasta el 26 de agosto de 2021** .

- **De las valorizaciones tramitadas**

Se ha registrado también en el sistema Infobras el informe n.° 03-2021-OOTC de 2 de agosto de 2021; a través del cual el Residente alcanzó a la Supervisora la valorización n.° 3 comprendida entre el 1 al 31 de julio de 2021, con los siguientes avances acumulados:

CUADRO N° 5  
AVANCES FISICOS DE LA OBRA

Periodo	N° de Valorización	Avance fisico acumulado	Avance valorizado real acumulado (S/)
Mayo 2021	Valorización 1	34.50%	536 112,66
Junio 2021	Valorización 2	82.19%	1 277 306,74
Julio 2021	Valorización 3	100%	1 554 004,54

Fuente: [https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm\\_segobras\\_preview.aspx](https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_segobras_preview.aspx)  
Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional.

- **De los pagos efectuados por la Entidad ascendentes a S/1 619 504,54**

Finalmente, merece señalar que los pagos realizados por la Entidad con cargo a la Obra (hasta la emisión del presente informe), ascienden a S/1 619 504,54 y corresponden a los siguientes:

CUADRO N° 6  
PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD CON CARGO A LA OBRA

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	MOTIVO	PROVEEDOR	MONTO (S/)
<b>Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 y elaboración de modificaciones no sustanciales para expediente técnico</b>					
2020	0000000708	625 18/JUN/2020	Elaboración de plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo y elaboración de modificaciones no sustanciales para adecuación del expediente técnico.	Velarde García Roger Eladio RUC: 10421830466	28 600,00
2020	0000000708	985 2/SET/2020	Detracción del servicio: elaboración de plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo y elaboración de	Velarde García Roger Eladio RUC: 10421830466	3 900,00

**CUADRO N° 6**  
**PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD CON CARGO A LA OBRA**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	MOTIVO	PROVEEDOR	MONTO (\$)
			modificaciones no sustanciales para adecuación del expediente técnico.		
<b>Subtotal 1</b>					<b>32 500,00</b>
<b>Valorizaciones de la Obra</b>					
2021	0000001669	2038 30/JUN/2021	Valorización n.° 01	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	310 000,00
2021	0000001669	2039 30/JUN/2021	Valorización n.° 01	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	117 136,10
2021	0000001669	2041 30/JUN/2021	Detracción (4%), para cancelar la valorización de Obra 01	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	21 445,00
2021	0000001669	2040 2/JUL/2021	Por la retención (5%) de fiel cumplimiento, para cancelar la valorización de Obra 01	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	87 531,56
2021	0000001816	2416 13/JUL/2021	Valorización n.° 02	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	310 000,00
2021	0000001816	2417 13/JUL/2021	Valorización n.° 02	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	310 000,00
2021	0000001816	2418 13/JUL/2021	Valorización n.° 02	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	4 014,52
2021	0000001816	2419 13/JUL/2021	Retención del (5% saldo), de la valorización n.° 02	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	87 531,56
2021	0000001816	2420 13/JUL/2021	Detracción (4%), de la valorización n.° 02	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	29 648,00
2021	0000002212	2888 20/AGO/2021	Valorización n.° 03	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	239 411,17
2021	0000002212	2890 20/AGO/2021	Detracción (04%), de la valorización de Obra 03	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	11 068,00
2021	0000002212	2889 21/AGO/2021	Retención (10%), de la valorización de Obra 03	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	26 218,63
<b>Subtotal 2</b>					<b>1 554 004,54</b>
<b>Supervisión de la Obra</b>					
2021	0000000879	2075 7/JUL/2021	Servicio de supervisión para la Obra	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	6 380,00
2021	0000000879	2076 8/JUL/2021	Retención (10%), del servicio de supervisión	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	3 300,00
2021	0000000879	2491 16/JUL/2021	Segundo pago del servicio de supervisión para la Obra	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	9 680,00
2021	0000000879	2492 23/JUL/2021	Detracción (12%), del servicio de supervisión	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	1 320,00
2021	0000000879	2577 23/JUL/2021	Detracción (12%), del servicio de supervisión	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	1 320,00
2021	0000000879	3080 1/SET/2021	Tercer pago del servicio de supervisión para la Obra	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	9 680,00
2021	0000000879	3081 1/SET/2021	Detracción (12%), del tercer pago del servicio de supervisión	Marzap Ingenieros SAC RUC 20606195363	1 320,00
<b>Subtotal 3</b>					<b>33 000,00</b>
<b>TOTAL (\$)</b>					<b>1 619 504,54</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al avance de la ejecución de la Obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de trabajos y permanencia de personal en Obra conforme a los plazos y demás disposiciones contractuales; las cuales se exponen a continuación:

**1. CONTRATISTA CONTINÚA EJECUTANDO PARTIDAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA, HABIENDO EXCEDIDO EL PLAZO AMPLIATORIO OTORGADO PARA SU EJECUCIÓN, Y SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO; NO OBSTANTE, LA SUPERVISORA DE LA OBRA NO INFORMÓ ESTOS HECHOS EN FORMA OPORTUNA A LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO SE EJECUTE CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SE APLIQUEN LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA.**

Efectuada la revisión a la información proporcionada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural<sup>17</sup>; así como, de las consultas realizadas al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE; se tiene que el gerente municipal aprobó una ampliación de plazo para la ejecución de la Obra hasta el 26 de agosto de 2021; sin embargo, de las visitas realizadas a la Obra los días: 31 de agosto de 2021; 3, 8, 9 y 15 de setiembre de 2021, el equipo del Órgano de Control Institucional, conjuntamente con ingenieros civiles de la Gerencia Regional de Control Tumbes y los regidores Santos Gil Cherre Llenque, Olga Elizabeth Astudillo Sánchez, Wilson Enrique Panta Eche, Agny Arline Rujel Aponte y Lindafloor Katherine Rodríguez Briceño; pudieron apreciar que el Contratista continúa ejecutando la partida del adicional de la Obra “Cercos perimetral de malla olímpica galvanizada H=1.20m x L2.5” y otros, pese a que no se contaría con documentos o actos resolutiveos que aprueben la ejecución de la Obra en plazos adicionales al 26 de agosto de 2021.

Asimismo, durante las visitas realizadas se identificó que el Residente ofertado por el Contratista como personal clave no estuvo presente en la Obra realizando funciones; sumado a ello, se debe mencionar que estos hechos no fueron advertidos en forma oportuna por la Supervisora; quien por el contrario, el 31 de agosto de 2021 habría informado que la Obra había culminado y solicitó que se designe el Comité de Recepción de la misma, situación que genera el riesgo de que la Obra no se ejecute conforme al expediente técnico y que no se apliquen las penalidades correspondientes ante los incumplimientos incurridos por el Contratista.

Los hechos anteriormente expuestos se detallan a continuación:

Como se mencionó anteriormente, el 26 de abril de 2021 el gerente municipal y el representante del Consorcio El Roble suscribieron el Contrato n.º 006-2021-MPCVZ-GM con el objeto de ejecutar la Obra conforme al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución gerencial n.º 050-2020-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021, habiéndose acordado un monto contractual de S/1 750 631,28 y un plazo de ejecución de 90 días calendario; y al haberse convocado el procedimiento de selección mediante “**adjudicación simplificada**” y otros<sup>18</sup>, el Contratista solicitó el beneficio de que como garantía de fiel cumplimiento se le retenga el 10% del monto del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos.

A continuación, se mencionan los expedientes registrados en el SIAF a través de los cuales se han efectuado las retenciones al Contratista como garantía de fiel cumplimiento por un total de S/201 281,75 resultante de: 10% del monto del contrato suscrito por S/1 750 631,28 y 10% de un adicional aprobado por S/262 186,37:

<sup>17</sup> Mediante oficio n.º 024-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 8 de setiembre de 2021.

<sup>18</sup> Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“(…)”

En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;

b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra (…).”

CUADRO N° 7  
RETENCIONES AL CONTRATISTA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	MOTIVO	PROVEEDOR	MONTO (S/)
<b>Retención del 10% del monto del contrato suscrito por S/1 750 631,28</b>					
2021	0000001669	2040 2/JUL/2021	Por la retención (5%) de fiel cumplimiento, para cancelar la valorización de Obra 01	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	87 531,56
2021	0000001816	2419 13/JUL/2021	Retención del (5% saldo), de la valorización n.º 02	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	87 531,56
<b>Sub total I</b>					<b>175 063,12</b>
<b>Retención del 10% del monto del contrato suscrito por S/262 186,37</b>					
2021	0000002212	2889 21/AGO/2021	Retención (10%), de la valorización de Obra 03	Corporación Vásquez Castañeda S.A.C. RUC 20605511318	26 218,63
<b>Sub total II</b>					<b>26 218,63</b>
<b>TOTAL (S/)</b>					<b>201 281,75</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional.

Ahora bien, según Informe n.º 0282-2021-MPCVZ-SGIOSyL-VEJA de 30 de junio de 2021, el subgerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, informó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que se había contabilizado el plazo de ejecución de la Obra en los siguientes extremos:

- Entrega de terreno : 4 de mayo de 2021<sup>19</sup>
- Inicio de plazo de ejecución : 5 de mayo de 2021
- Plazo contractual : 90 días calendario
- Fin de plazo de ejecución : 2 de agosto de 2021
- Monto contractual : S/1 750 631,28
- Fin de proceso de ejecución : 2 de agosto de 2021

Posteriormente, durante la ejecución de los trabajos, la Entidad aprobó un adicional de Obra ascendente a S/262 186,37 con una incidencia del 14.98%; así como una ampliación de plazo para la culminación de los trabajos hasta el 26 de agosto de 2021 conforme se describe a continuación:

➤ **Del adicional de Obra**

Con Resolución gerencial n.º 216-2021-MPCVZ-GM de 6 de julio de 2021, el gerente municipal aprobó el adicional de Obra n.º 01 ascendente a S/262 186,37 con una incidencia del 14.98%; producto de la resta entre el Deductivo de Obra n.º 01 ascendente a S/196 626,74 y adicional de Obra n.º 01 ascendente a S/458 813,11, obteniéndose una nueva base contractual ascendente a S/2 012 817,65 según se resume a continuación:

<sup>19</sup> Según Acta de Entrega de Terreno suscrita el 4 de mayo de 2021, en el barrio La Tucilla, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y el sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, se reunieron con los siguientes señores: Richard Saldaña del Águila como representante de la empresa Marzad Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, Grethy Madeleine Del Cisne Zapata Espinoza como supervisor de la Obra, Omar Orlando Taboada Cobeñas en calidad de residente, y con Manuel Christopher Balladares Correa como representante común del Consorcio El Roble; quienes hicieron un recorrido en el terreno donde se ejecutaría la Obra y no encontraron observaciones por parte de los representantes de la empresa constructora, tampoco del residente e inspector.

CUADRO N° 8  
CÁLCULO DEL NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Descripción	Presupuesto contractual inicial	Deductivo de Obra N° 01	Adicional de Obra N° 01	Nuevo presupuesto contractual
<b>1 TRABAJOS PRELIMINARES</b>			<b>18 261,66</b>	
01.01 Cerco de alambre puas GDO.N° 12 con postes de madera H=1.8M INC. anclaje c/hormigón		19 406,40		
1.01 Cerco perimetral de malla olimpica galvanizada H=1.20m x L2.5			18 261,66	
<b>2 REMOCIÓN DE LODOS Y CONFORMACIÓN</b>			<b>287 890,31</b>	
2.01 Adquisición de geomembrana HDP – 1.5mm			251 270,97	
2.02 Instalación de geomembrana HDP – 1.5mm			36 619,34	
<b>3 OBRAS DE CONCRETO</b>			<b>10 661,09</b>	
<b>3.01 Trabajos preliminares</b>			<b>109,61</b>	
3.01.001 Demolición de estructura existente			55,78	
3.01.002 Trazo y replanteo			21,21	
3.01.003 Eliminación con transporte (carguío a mano) REN.=30			32,62	
<b>3.02 Cámara de Rejas y Desarenador</b>			<b>10 551,48</b>	
3.02.001 Concreto FC=140 KG/CM2 para solado y/o sub-			500,21	
3.02.002 Concreto FC=280 KG/CM2-Tipo V			2 630,87	
3.02.003 Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2			1 200,69	
3.02.004 Encofrado y desencofrado – caravista			3 186,29	
3.02.005 Compuerta canal de istribución de 0.30 M			3 033,42	
<b>02 LECHO DE SECADOS Y DISPOSICIÓN DE LODOS</b>		<b>116 365,48</b>		
02.01 Trabajos complementarios		<b>116 365,48</b>		
02.01.01 Trazo y replanteo		1 452,00		
02.01.02 Conformación y perfilado de plataforma		2 928,00		
02.01.03 Conformación del lecho de secado filtrante H=3.5, con zanjas de recolección		93 867,20		
02.01.04 Material filtro – grava de 1" a 3"		4 330,56		
02.01.05 Material filtro – grava de 1/2" para drenaje		1 687,32		
02.01.06 Eliminación de material excedente con equipo hasta 5km		3 046,40		
02.01.07 Relleno c/material propio		9 054,00		
<b>Costo directo</b>	1 208 846,60	135 771,88	316 813,06	1 389 887,78
<b>Gastos generales (10%)</b>	120 884,66	13 577,19	31 681,31	138 988,78
<b>Utilidades (7%)</b>	84 619,26	9 504,03	22 176,91	97 292,14
<b>Plan COVID-19</b>	69 235,31	7 779,73	18 153,39	79 608,97
<b>Sub total</b>	1 483 585,83	166 632,83	388 824,67	1 705 777,67
<b>IGV (18%)</b>	267 045,45	29 993,91	69 988,44	307 039,98
<b>Total Presupuesto</b>	1 750 631,28	196 626,74	458 813,11	2 012 817,65

Fuente: Resolución gerencial n.° 216-2021-MPCVZ-GM de 6 de julio de 2021  
Elaborado por: Equipo del OCI

Cabe resaltar que, en el cargo de notificación de la Resolución gerencial n.° 216-2021-MPCVZ-GM<sup>20</sup> (con la cual se aprobó el adicional de Obra), consta como fecha de emisión el 6 de julio de 2021, siendo notificada al día siguiente, esto es el 7 de julio de 2021 a las siguientes dependencias: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; sin embargo, el ingeniero residente consignó como fecha de notificación, el 19 de julio de 2021, es decir, 9 días hábiles después de emitida la mencionada resolución; no obstante que en dicho periodo, el referido profesional se encontraba en forma permanente en la ejecución de la Obra según el contrato suscrito entre la Entidad y el Contratista.

<sup>20</sup> Remitido al OCI mediante Nota de Coordinación n.° 010-2021-GM-MPCVZ de 14 de setiembre de 2021.

➤ **De la ampliación de plazo para la ejecución de la Obra hasta el 26 de agosto de 2021**

Luego de aprobado el adicional de Obra, con carta n.º 16-2021-MCBC/CR/RC de 23 de julio de 2021, el Contratista solicitó a la empresa responsable de la supervisión de la Obra, ampliación de plazo por 15 días calendario; solicitud que también se consignó ese mismo día en los asientos n.ºs 81 y 82 del cuaderno de Obra.

Posteriormente, con carta n.º 029-2021-MARZAP de 27 de julio de 2021, la Supervisora de la Obra presentó ante la Entidad la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por 15 días calendario para su aprobación mediante acto resolutivo; ante ello, con informe n.º 349-2021-MPCVZ-SGSyLO-VEJA de 3 de agosto de 2021, el sub gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación de Obras, se dirigió al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y opinó que era procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por el plazo de 15 días calendario, el cual sería del 3 al 17 de agosto de 2021.

Es así que, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural se dirigió al gerente municipal, a efectos de alcanzarle el informe n.º 349-2021-MPCVZ-SGSyLO-VEJA de 3 de agosto de 2021 (descrito en el párrafo anterior); y en el mismo sentido, con informe n.º 324-2021-MPCVZ-GAJ de 10 de agosto de 2021, el gerente de Asesoría Jurídica se dirigió al gerente municipal y también opinó que era procedente lo solicitado, recomendado a su vez proyectar declaración administrativa que resuelva procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 01; así como, la adenda N° 01-2021 al contrato n.º 006-2021/MPCVZ-GM.

Producto de esa recomendación, el gerente municipal emitió la Resolución gerencial n.º 258-2021-MPCVZ-GM de 10 de agosto de 2021, con la finalidad de aprobar la ampliación de plazo n.º 01 por 15 días calendarios, en atención al inciso a), numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que procede la ampliación de plazo cuando se aprueba el adicional de obra siempre y cuando afecte el plazo.

Por lo tanto, de lo expuesto hasta aquí se tiene que, hasta ese momento, se tuvo como nuevo plazo contractual aprobado **hasta el 17 de agosto de 2021**.

No obstante, con carta n.º 033-2021-MARZAP de 2 de agosto de 2021, la Supervisora había informado a la Entidad que el 2 de agosto de 2021, el Contratista "(...) *ha culminado su plazo contractual correspondiente al contrato primario de la obra en referencia. Debido a que la entidad no ha emitido el resolutive la aprobación de los 15 días de ampliación de plazo generado por el adicional de obra 01, se le informa que están suspendiendo las actividades hasta que la entidad nos notifique mediante acto resolutive su aprobación, y proceder a la ejecución de dichas partidas nuevas (...)*".

Ante ello, con informe n.º 396-2021-MPCVZ-SGSyLO-VEJA de 24 de agosto de 2021, el sub gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, se dirigió al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a efectos de solicitarle que se corrija la Resolución gerencial n.º 258-2021-MPCVZ-GM respecto al periodo de ampliación de plazo; y recomendó que se derive su informe a la gerencia Municipal para que mediante acto resolutive se apruebe el nuevo periodo contractual de ejecución de Obra desde el 11 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021.

Es así que, con informe n.º 941-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM de 24 de agosto de 2021, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural puso de conocimiento del gerente municipal, que la Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación había recomendado derivar la documentación para que se emita el acto resolutive de ampliación de plazo a partir del 11 de agosto de 2021 hasta el 26 de agosto de 2021; y en el mismo sentido, el

gerente de Asesoría Jurídica se dirigió al gerente municipal con la finalidad de opinar que era procedente declarar la nulidad de oficio de la Resolución gerencial n.° 258-2021-MPCVZ-GM y proyectar declaración administrativa que resuelva: aprobar la suspensión de la Obra, aprobar ampliación de plazo, aprobar reinicio de Obra desde el 11 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021 con efecto retroactivo, y proyectar adenda n.° 01-2021 al contrato n.° 006-2021/MPCVZ-GM.

Consecuentemente, con resolución gerencial n.° 291-2021-MPCVZ-GM de 26 de agosto de 2021, el gerente municipal resolvió principalmente: declarar la **nulidad de oficio** de la Resolución gerencial n.° 258-2021-MPCVZ-GM de 10 de agosto de 2021; aprobar la **suspensión de Obra n.° 1** materializada el 2 de agosto de 2021; aprobar el **reinicio de Obra n.° 1 desde el 11 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021** con efecto retroactivo; y finalmente, encargar al responsable de la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial **proyectar adenda n.° 01 -2021** al contrato n.° 006-2021/MPCVZ-GM.

Por lo tanto, de lo expuesto hasta aquí se aprecia que el plazo aprobado por la Entidad para culminar con la ejecución de los trabajos era **hasta el 26 de agosto de 2021**.

Corresponde señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. De esta forma, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. En ese contexto, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

Asimismo, en la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>21</sup>, el cual regula el procedimiento de **"Recepción de la Obra y plazos"**.

También, es importante precisar que uno de los objetivos del referido procedimiento es que la Entidad verifique que el contratista ha ejecutado la obra de acuerdo a lo requerido. Para tal efecto, conforme a lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 208 del citado Reglamento, cuando el inspector o supervisor -según correspondiera- corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, este emite un certificado de conformidad técnica, y la Entidad designa un comité de recepción, el cual junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

No obstante, en el presente caso la Supervisora habría informado que los trabajos habían sido culminados y solicitó que se conforme el comité de recepción de la Obra a pesar de que el Contratista no habría culminado con la ejecución de la partida "Cercos perimetrales de malla olímpica galvanizada H=1.20m x L2.5" conforme se detalla a continuación:

<sup>21</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, durante la diligencia se hizo presente la Ing. Madeleine Zapata Espinoza, jefa de Supervisión designada por la empresa MARZAP Ingenieros SAC a cargo de la supervisión de la obra, realizándose en su compañía un recorrido a los embalses donde han sido depositados las aguas residuales provenientes de la laguna inicial y línea de impulsión, apreciándose que estas aguas se encuentran tratadas y listas para su evacuación.

Además, se pudo constatar la existencia de una poza donde ha sido depositado el lodo removido de la laguna que es objeto de reparación, se aprecia la existencia mínima de líquido, indicando la ingeniera supervisora que esta poza va a ser cubierta con tierra para evitar una posible contaminación. La ingeniera supervisora manifestó que la obra inició el 05 de mayo de 2021, luego una suspensión de plazo de ejecución por 9 días y una ampliación de plazo aprobada por 15 días calendario.

Asimismo, **la citada Ing. Indica que en el transcurso de la semana estarían concluyendo los trabajos de la obra (Adicional).**

Según lo indicado por la ingeniera supervisora el cuaderno de obra actualmente se encuentra bajo custodia del Ing. Residente.

Al consultarte a la ingeniera supervisora sobre la aplicación de pruebas para la detección de COVID al personal que ha laborado y viene laborando en la obra, indico que se han aplicado pruebas rápidas serológicas.

Las herramientas que se encuentran en almacén ascienden a 6 palanas, 3 barretas, 2 picos, y 2 carretillas.

Que el plan COVID respecto a la toma de temperatura y nivel de saturación viene siendo realizado por la persona Milagros Criollo Pardo, a solicitud de la ingeniera supervisora requiere que se haga una visita posterior a fin de constatar los trabajos pendientes de ejecución en obra.

Se adjunta fotos de la visita (...). El énfasis y subrayado es agregado.

Como resultado de la visita efectuada se realizaron las tomas fotográficas correspondientes, conforme se ilustra a continuación:

**IMÁGENES N° 4, 5, 6 Y 7**  
TOMAS FOTOGRAFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 31 DE AGOSTO DE 2021



Fuente: Acta de vista de Obra de 31 de agosto de 2021  
Elaborado por: Equipo del OCI

➤ **Segunda Visita a Obra**

Dos colaboradores del Órgano de Control Institucional, conjuntamente con los regidores Olga Elizabeth Astudillo Sánchez y Wilson Enrique Panta Eche, el 3 de setiembre de 2021 realizaron una segunda visita a la Obra a efectos de tomar conocimiento de los trabajos realizados, habiéndose apreciado que el Contratista continuaba realizando trabajos conforme se dejó constancia en el "ACTA DE VISTA DE OBRA" suscrita ese mismo día 3 de setiembre de 2021, conjuntamente con: Jorge Luis Reyes Bustamante quien refirió ser el Asistente en Seguridad, y Manuel C. Balladares Correa quien refirió ser el Administrador de la Obra; cuyos principales datos se detallan a continuación:

"(...)

Siendo las 9.:55 am, se apersonó a la zona donde se estaban realizando los trabajos el Sr. Manuel Balladares Correa con DNI 75944589, quien indicó ser el administrador de la obra, seguidamente, se procedió a realizar el recorrido por la zona donde se vienen realizando los trabajos, apreciándose los sigtes:

Se encontró personal realizando trabajos de relleno de zanja con arena la cual es vertida sobre la tubería de 6 pulgadas que tiene como finalidad, evacuar el agua tratada en la laguna; asimismo, se observa trabajos de encofrado de buzón ubicado en esa misma red de evacuación de aguas tratadas. Los trabajadores cuentan con polo manga larga, caso, pantalón, guantes, zapatos de seguridad, lentes de protección (solo algunos los portan) y mascarilla quirúrgica descartable; no portan faja lumbar.

**El cerco perimétrico metálico muestra un avance aproximado de 130 metros.**

Se aprecian trabajos de sellado de geomembrana y las estructuras de concreto, cuya finalidad es evitar la filtración de líquidos hacia el suelo.

Se consultó al administrador de la obra sobre el trámite de alguna nueva ampliación de plazo, indicando que si se estaría tramitando.

Durante la diligencia se pudo apreciar que no se apersonaron ni el ingeniero supervisor, ni el ingeniero residente, ni fue mostrado el cuaderno de obra.

El ingeniero asistente de seguridad Jorge Luis Reyes Bustamante con DNI 72228409 manifestó que, si se les ha entregado mascarillas con respirador, pero que los trabajadores no la usan porque les genera incomodad, manifiesta que no cuenta con registro de las mascarillas con respirador, pero si cuentan con registro de EPP.

(...)" El énfasis y subrayado es agregado.

Como resultado de la visita efectuada se realizaron las tomas fotográficas correspondientes, conforme se ilustra a continuación:

**IMÁGENES N° 8,9,10 y 11**  
**TOMAS FOTOGRAFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 3 DE SETIEMBRE DE 2021**



**IMÁGENES N° 8,9,10 y 11**  
**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 3 DE SETIEMBRE DE 2021**



Fuente: Acta de visita de Obra de 3 de setiembre de 2021  
Elaborado por: Equipo del OCI

➤ **Tercera Visita a Obra**

Un colaborador del OCI, conjuntamente con la regidora Lindaflor Katherine Rodríguez Briceño y la Supervisora de la Obra, el 8 de setiembre de 2021 suscribieron el "Acta de Visita a Obra" donde consta principalmente las siguientes ocurrencias:

*"(...) se realizó un recorrido en la Obra, apreciándose lo siguiente:*

**El cerco perimétrico de malla metálica aún se encuentra en construcción, constatándose que el lado este y oeste del cerco perimétrico aún no cuenta con paneles de malla metálica.**

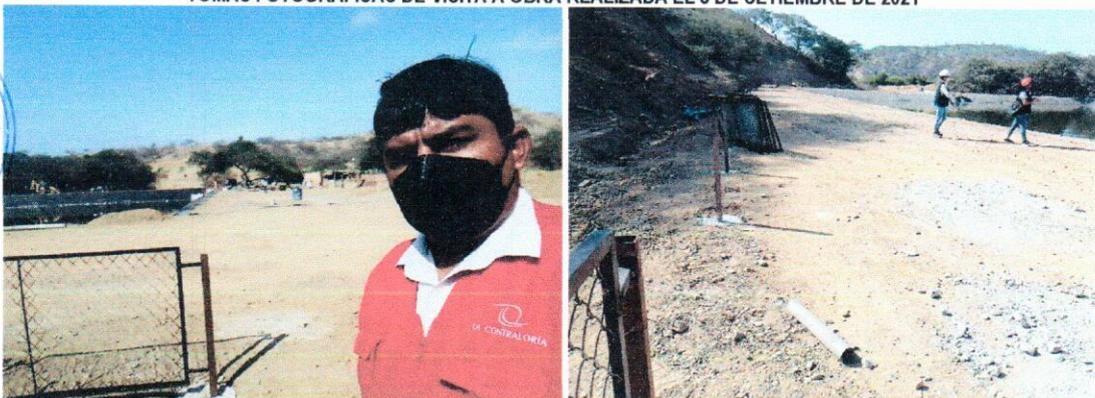
*Se están realizando trabajos de limpieza (eliminación de materiales sobrantes).*

*Se proporcionó a los visitantes el cuaderno de obra, del cual se aprecia que ha sido llenado hasta el asiento N° 105 del 26 de agosto del 2021, y el primer asiento registrado el 5 de mayo del 2021, también se aprecia que el asiento N° 101 del residente no consigna información sobre la ocurrencia a registrar. Según lo manifestado por la ingeniero, el día 6 de setiembre de 2021 se llevó a cabo la recepción de la obra, la cual ha presentado observaciones, habiéndose otorgado un plazo para la subsanación de estas, el cual vence el 22 de setiembre del 2021.*

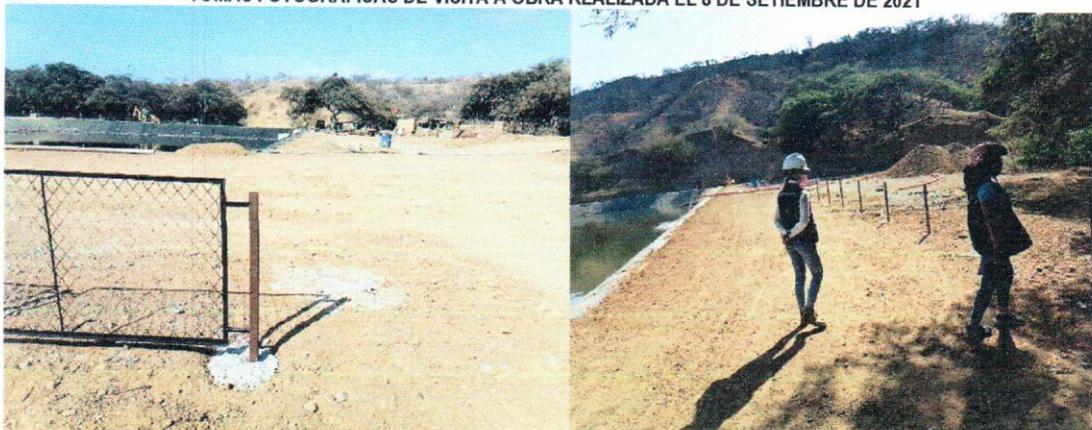
*Se pudo apreciar que los trabajadores cuentan con mascarilla quirúrgica desechable, casco, polera, pantalón, cortavientos, guantes de cuero y zapatos punta acero". El énfasis y subrayado es agregado.*

Como resultado de la visita efectuada se realizaron las tomas fotográficas correspondientes, conforme se ilustra a continuación:

**IMÁGENES N° 12, 13, 14 y 15**  
**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 8 DE SETIEMBRE DE 2021**



**IMÁGENES N° 12, 13, 14 y 15**  
**TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 8 DE SETIEMBRE DE 2021**



Fuente: Acta de vista de Obra de 8 de setiembre de 2021  
Elaborado por: Equipo del OCI

➤ **Entrevista a funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**

Dos colaboradores del OCI, conjuntamente con el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y el subgerente de supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, el 9 de setiembre de 2021 suscribieron el "ACTA DE ENTREVISTA A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS" donde consta principalmente lo siguiente:

*"(...) se le solicitó al citado funcionario acerca del estado situacional de obra y su recepción, señaló que voy a llamar al subgerente de Obras, quien se apersonó a la diligencia identificándose con el nombre: Victor Enrique Jaime Arrieta, subgerente de Obras, el mismo que manifestó que si efectuó un adicional, además se produjo una paralización de 9 días asimismo se realizó la recepción de la obra previa conformación del comité integrado por mi persona y el Arq. Francisco Javier Gonzales Morales, estamos en el plazo de las observaciones admitidas en la obra, hay observaciones en la obra.*

*Asimismo, se le consulto sobre el adicional y el deductivo, manifestando el subgerente de Obras que si se efectuaron, pero el contratista puede como no puede realizar lo solicitado en el adicional de obra. Además, manifiesta que en base al adicionar se efectuó la ampliación de plazo y que la paralización de la obra se produjo por la demora de la Entidad.*

*Por otra parte, indicó que hay documentación sobre la paralización, ampliación, deductivo y adicional indicando que el 2 de agosto de 2021 se paralizó la obra, el 10 de agosto de 2021 salió la resolución de paralización resolviendo de 3 al 17 de agosto de 2021 el plazo de paralización; y que para la ampliación de plazo emitieron un plazo de 11 al 26 de agosto de 2021 y con un nuevo plazo de ampliación de 16 días calendario, 15 por ampliación y el 2 de agosto de 2021 por paralización.*

*Además, se le consultó respecto a la recepción de la obra, si verificaron el cumplimiento de todas las partidas, indicaron que es un tema de la supervisión, que con el comité se recepción la obra y que estamos en el plazo de las observaciones que se detectaron para que sean absueltas por el contratista, estando en elaboración el acta de observaciones.*

*Finalmente indicaron que en el transcurso del día se remitirá al Órgano de Control Institucional la información solicitada sobre la ampliación, el deductivo, la adicional y otros.*

*En este acto nos hacen entrega de una copia simple de 3 folios de la Resolución gerencial N° 297-2021-MPCVZ-GM de 2 de setiembre de 2021 con la cual se designó al comité de recepción de la obra. Además, indicaron que el 6 de setiembre de 2021 el comité de recepción se constituyeron a la obra a fin de realizar una visita y verificar observaciones, teniendo el plazo de 20 días para recepcionar u observar la obra desde la designación del comité de recepción.*

*Ambos funcionarios precisar que lo manifestado se encuentra sustentado en los documentos correspondientes, los cuales han sido solicitados por el OCI y que serán remitidos el día de hoy (...)"*



➤ **Cuarta visita a Obra**

Tres (3) colaboradores del Órgano de Control Institucional de la Entidad y dos (2) ingenieros civiles de la Gerencia Regional de Control Tumbes, conjuntamente con la Supervisora de la Obra y Jorge Luis Reyes Bustamante quien refirió tener el cargo de asistente del ingeniero de Seguridad; el 9 de setiembre de 2019 suscribieron el "Acta de Visita a la Obra" donde consta principalmente lo siguiente:

"(...)

En el acto se procedió a realizar un recorrido en la obra, observándose lo siguiente:

1. Se advirtió la presencia de cinco (5) obreros, quienes se encontraban realizando trabajos de emboquillado de salida de desarenador, asimismo, trabajos de mejoramiento de compactación perimetral de la geomembrana.
2. (...)
3. **Se aprecia que el cerco perimétrico se encuentra construido parcialmente, dado que en uno de sus lados no se ha construido ni instalado ningún paño del mismo; asimismo, en otro de sus lados aun no se han instalado los paños de malla acocada** conforme se aprecia en las tomas fotográficas que se adjuntan a la presente acta.
4. Se aprecia que dos buzones no cuentan con su tapa de concreto de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, tal como se observa en las tomas fotográficas que se adjuntan a la presente acta.
5. Se observó de igual forma que la excavación realizada para la instalación de la tubería de ingreso y salida de uno de los buzones aún no se encuentra rellena; asimismo en la excavación de ingreso al desarenador esta no ha sido rellena debido a que aún no se realiza el empalme de la tubería de bombeo hacia el desarenador.  
- **En relación al cerco de malla se debe precisar que en el lado que colinda con los buzones aun no se han instalado ningún tipo de estructura relacionada al cerco (parantes y malla). Asimismo en el lado que colinda con el desarenador se aprecia que en relación al cerco solo se han instalado en una parte de este lado solo algunos parantes.**
- (...)
8. Se advirtió la presencia de la señora Milagros Santos Correa en el cargo de enfermera; sin embargo resultar estar en la carrera técnica de enfermería; y en el Plan Covid se requiere de una profesional de licenciada en enfermería.
10. Por otra parte se aprecia que en relación a los parantes del cerco de malla no presentan aún ningún tipo de tratamiento (pintura y pintura corrosiva).

(...)

Se precisa que las tomas fotográficas de la presente visita forman parte del acta (...). El énfasis y subrayado es agregado.

Como resultado de la visita efectuada se realizaron las tomas fotográficas correspondientes, conforme se ilustra a continuación:

**IMÁGENES N° 16, 17, 18 y 19**  
**TOMAS FOTOGRAFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 9 DE SETIEMBRE DE 2021**



IMÁGENES N° 16, 17, 18 y 19  
TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 9 DE SETIEMBRE DE 2021



Fuente: Acta de visita de Obra de 9 de setiembre de 2021  
Elaborado por: Equipo del OCI

➤ Quinta visita a Obra

Tres (3) colaboradores del Órgano de Control Institucional de la Entidad, conjuntamente con: el gerente municipal, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el subgerente de Estudios y Proyectos, el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, y Gian Miñan Briceño quien refirió ser asistente técnico de integrante del Consorcio (Contratista), el 15 de setiembre de 2021 suscribieron el "ACTA DE VISITA Y CONSTATAción A LA OBRA (...)" donde consta principalmente lo siguiente:

(...)

La presente acta tiene como finalidad de constatar el estado físico actual de la referida obra, por lo que se procedió a realizar el recorrido de dicha obra, apreciándose lo siguiente:

Que constituyéndonos en la obra, se observó la presencia de los siguientes participantes por parte del contratista:

Manuel Christopher Balladares Correa (...), representante legal y administrador de la empresa contratista; Gian Andre Miñan Briceño, integrante del consorcio (...).

1. **Se encontró dos trabajadores, quienes están vaciando dados de soporte en concreto de parantes de fierro de reja de cerco perimétrico, de profundidad a altura 1.20 de la barra total y 20 de enterrado (...)** conforme se aprecia en la toma fotográfica que se adjunta, lo observado se ubica en lado oeste que colinda con las chancherías y casetas de vigilancia de Obra.
  2. El gerente de Infraestructura manifiesta que **las mallas están que se hacen para ser colocadas al cerco perimétrico.**
  - (...)
  5. Se aprecia de la parte que colinda con el desarenador, que no se encuentra colocado el cerco perimétrico, solo los parantes sin estar pintados.
  - (...)
  - **El Subgerente de Infraestructura manifiesta que el cerco perimétrico pendiente de colocarse, se encuentra establecido en el expediente del adicional aprobado con acto resolutivo.**
  - (...)
- Se adjunta las tomas fotográficas de la presente diligencia.  
(...)". El énfasis y subrayado es agregado.

Como resultado de la visita efectuada se realizaron las tomas fotográficas correspondientes, conforme se ilustra a continuación:

IMÁGENES N° 20, 21, 22 y 23  
TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VISITA A OBRA REALIZADA EL 15 DE SETIEMBRE DE 2021



Fuente: Acta de vista de Obra de 15 de setiembre de 2021  
Elaborado por: Equipo del OCI

➤ **De la falta de presencia permanente y directa del Residente en Obra**

El numeral **3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-CS-MPCVZ-1, incluye dentro de los acápites **A.2 y A.3** la participación del ingeniero Residente de Obra como parte del **plantel profesional clave**, y que este debe cumplir con las calificaciones y experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento<sup>22</sup>; ahora, el **artículo 179** del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>23</sup>, dispone que **durante la ejecución de la obra participa de modo permanente y directo** y no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural<sup>24</sup>, desde el 5 de mayo de 2021 el residente de la Obra es Omar Orlando Taboada Cobeñas identificado con C.I.P 078665 sin que exista documentación que sustente la solicitud del Contratista y aprobación de la Entidad para su reemplazo por otro profesional; sin embargo, como se mencionó párrafos anteriores, durante las visitas realizadas

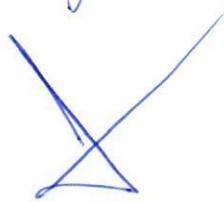
<sup>22</sup> El numeral 1.1 REFERENCIAS, del capítulo I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de la sección general DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2019-MPCVZ Primera Convocatoria - Contratación de la ejecución de la Obra, dispone que: "cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

<sup>23</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

<sup>24</sup> Mediante oficio n.º 024-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 8 de setiembre de 2021.

a la Obra por el equipo del Órgano de Control Institucional, conjuntamente con ingenieros civiles de Gerencia Regional de Control Tumbes y los regidores de la Entidad, se pudo apreciar que no estuvo presente durante los trabajos que se estaban realizando.

- "ACTA DE VISTA DE OBRA" suscrita el 31 de agosto de 2021 por: Un colaborador del OCI conjuntamente con los regidores de la Entidad: Santos Gil Cherre Llenque, Olga Elizabeth Astudillo Sánchez, Wilson Enrique Panta Eche, Agny Arline Rujel Aponte y Lindaflor Katherine Rodríguez Briceño; y la Supervisora de la Obra.
- "ACTA DE VISTA DE OBRA" suscrita el 3 de setiembre de 2021 por dos colaboradores del OCI, conjuntamente con los regidores Olga Elizabeth Astudillo Sánchez y Wilson Enrique Panta Eche; así como, con Jorge Luis Reyes Bustamante quien refirió ser el Asistente en Seguridad, y Manuel C. Balladares Correa quien refirió ser el Administrador de la Obra.
- "Acta de Visita a Obra" suscrita el 8 de setiembre de 2021 por un colaborador del OCI, conjuntamente con la regidora Lindaflor Katherine Rodríguez Briceño y la Supervisora de la Obra.
- "Acta de Visita a la Obra" suscrita el 9 de setiembre de 2021, por 3 colaboradores del OCI y dos (2) ingenieros civiles de la Gerencia Regional de Control Tumbes, conjuntamente con la Supervisora de la Obra y Jorge Luis Reyes Bustamante quien refirió tener el cargo de asistente del ingeniero de Seguridad.
- "ACTA DE VISITA Y CONSTATAción A LA OBRA (...)" suscrita el 15 de setiembre de 2021 por 3 colaboradores del OCI conjuntamente con: el gerente municipal, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el subgerente de Estudios y Proyectos, el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, y Gian Miñan Briceño quien refirió ser asistente técnico de integrante del Consorcio (Contratista).



Merece mencionar también que, de la revisión a la información publicada en el sistema Infobras, se tiene que Omar Orlando Taboada Cobeñas identificado con C.I.P 078665 habría estado prestando servicios paralelamente como "Residente" en la Obra "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", pese a que el **artículo 179** del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>25</sup>, dispone que el Residente no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

A continuación, se muestra una imagen de la consulta realizada en el portal Infobras, donde figura que Omar Orlando Taboada Cobeñas identificado con C.I.P 078665, habría prestado servicios paralelamente en más de una obra como "Residente", en el periodo del 5 de mayo de 2021 a 12 de junio de 2021, conforme se muestra a continuación:



<sup>25</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

**IMAGEN N° 24**  
**CONSULTA EN INFOBRAS DE LA PARTICIPACIÓN DE OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS IDENTIFICADO CON C.I.P 078665 COMO RESIDENTE**

**Obras de Residente**  
**TABOADA COBEÑAS OMAR ORLANDO**

Item	Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha Ini.	Fecha Fin	Resumen
1	REPARACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL(LA) LAGUNA DE ESTABILIZACION LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	2021	05/05/2021		<a href="#">Resumen</a>
2	REPARACION DE PTAR EN EL(LA) LAGUNA DE ESTABILIZACION EN LA LOCALIDAD GRAU, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	2021	12/01/2021		<a href="#">Resumen</a>
3	RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PORVENIR - TRUJILLO	2020	16/10/2020	12/06/2021	<a href="#">Resumen</a>
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 80483 NIVEL SECUNDARIA DEL ANEXO DE SANTA DEL DISTRITO DE CHILLIA - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	2020	27/08/2020	27/11/2020	<a href="#">Resumen</a>
5	CREACION DE LA PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA, DISTRITO DE SITACOCHA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA	2020	06/08/2020	19/10/2020	<a href="#">Resumen</a>

[Cerrar](#)

1:6

**Fuente:** Consulta web en Infobras, con código SNIP 2458484  
[https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm\\_rpt\\_Residente.aspx](https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_rpt_Residente.aspx)

Asimismo, se ha identificado documentos que habrían sido suscritos por Omar Orlando Taboada Cobeñas identificado con C.I.P 078665 como residente de la obra "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" en los meses de mayo, junio, julio y agosto 2021; pese a que en la Obra materia de revisión en la presente visita de control, estos es "REPARACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) LAGUNA DE ESTABILIZACION LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", este profesional también fue designado por el Contratista como Residente para que ejerza funciones desde el 5 de mayo de 2021 hasta la finalización de los trabajos que, como se ha mencionado anteriormente, aun se continúa ejecutando la partida del adicional de la Obra "Cercos perimetral de malla olímpica galvanizada H=1.20m x L2.5":

A continuación, se muestran documentos que habrían sido suscritos por Omar Orlando Taboada Cobeñas identificado con C.I.P 078665 como residente de la obra "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" en los meses de mayo, junio, julio y agosto 2021:

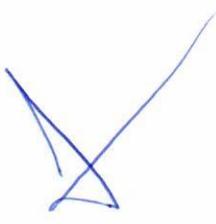
  
  


IMAGEN N° 25  
RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 09  
OBRA "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 09		
OBRA	"RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CODIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	
REFERENCIA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2020-MEDSPCS-OBRAS	
EJECUTA	CONSORCIO AMISTAD	
SUPERVISA	CONSORCIO AMBL	
PERIODO	01/04/21 al 31/05/21	
RESIDENTE DE OBRA	ING. OMAR ORLANDO TABOADA COBENAS	
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ	
CONCEPTOS		TOTAL
VALORIZACIÓN N° 09	(V)	S/. 459,507.84
SUB PRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS	S/. 154,917.88	
SUB PRESUPUESTO 002 ARQUITECTURA	S/. 199,928.43	
SUB PRESUPUESTO 003 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECANICAS	S/. 25,766.91	
SUB PRESUPUESTO 004 INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 78,984.62	
Reintegros y Otros	(S)	0.00
* Se Considerará en la Liquidación de Obra		
VALORIZACION BRUTA	VB = (V) + (S)	S/. 459,507.84
Interes (I)		0.00
Amortización de los Adelantos: (D)		S/. 93,948.90
Por Adelanto en Efectivo	S/. 45,970.95	
Por Adelanto en Materiales	S/. 47,975.95	
VALORIZACIÓN NETA : VN = (VB - D)		S/. 365,558.94
IGV (18%) = VN x 0.18		S/. 65,817.17
MONTO TOTAL		S/. 431,468.11
En efectivo = VN + I		
CONTINGENCIA		S/. 0.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/. 0.00
MONTO TOTAL A CANCELAR		S/. 431,468.11
En efectivo = VT		
SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AMISTAD  
Marta Nataly Vera Vásquez  
REPRESENTANTE COMÚN

JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ  
ING. CIVIL  
R.C.P. 71874

*[Handwritten signature]*



Fuente: Consulta realizada en Infobras  
<https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/docs/Doc/documento20210611100309.pdf>



**IMAGEN N° 26**  
**RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 10**  
**OBRA "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

RESUMEN DE VALORIZACION N° 10		
OBRA	"RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CODIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	
REFERENCIA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2020-MDEPICS-OBRAS	
EJECUTA	CONSORCIO AMISTAD	
SUPERVISA	CONSORCIO ARIEL	
PERIODO	01/08/21 al 30/09/21	
RESIDENTE DE OBRA	ING. OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS	
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ	
CONCEPTOS		TOTAL
VALORIZACIÓN N° 10	(V)	S/. 198,153.53
SUB PRESUPUESTO 001 ESTRUCTURAS	S/. 17,789.10	
SUB PRESUPUESTO 002 ARQUITECTURA	S/. 130,870.20	
SUB PRESUPUESTO 003 INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	S/. 32,754.15	
SUB PRESUPUESTO 004 INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 16,740.08	
Reintegros y Otros	(S)	0.00
* Se Considerara en la Liquidacion de Obra		
VALORIZACION BRUTA	VB = (V) + (S)	S/. 198,153.53
Interes (I)		0.00
Amortización de los Adelantos: (D)		S/. 194,069.25
. Por Adelanto en Efectivo	S/. 81,976.68	
. Por Adelanto en Materiales	S/. 112,092.57	
VALORIZACION NETA : VN = (VB - D)		S/. 4,084.28
IGV (18%) = VN x 0.18		S/. 735.17
MONTO TOTAL		S/. 4,819.45
En efectivo = VN + I		
CONTINGENCIA		S/. 0.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/. 733,174.60
MONTO TOTAL A CANCELAR		S/. 737,994.05
En efectivo = VT		
SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Omar O. Taboada Cobeñas**  
ING. CIVIL  
CIP N° 78665

**CONSORCIO ARIEL**  
*[Handwritten signature]*  
**Jose Manuel Cardenas Tiburcio**  
REPRESENTANTE COMUN



IMAGEN N° 27  
RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 11  
OBRA "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

RESUMEN DE VALORIZACION N° 11		
OBRA	"RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CODIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	
REFERENCIA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2020-MDEPICS-OBRAS	
EJECUTA	CONSORCIO AMISTAD	
SUPERVISA	CONSORCIO ARIEL	
PERIODO	01/07/21 al 31/07/21	
RESIDENTE DE OBRA	ING. OMAR ORLANDO TABOADA COBERAS	
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ	
CONCEPTOS		TOTAL
VALORIZACIÓN N° 11	(V)	S/. 359,400.02
SUB PRESUPUESTO: 001 ESTRUCTURAS	S/. 101,294.86	
SUB PRESUPUESTO: 002 ARQUITECTURA	S/. 137,778.09	
SUB PRESUPUESTO: 003 INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	S/. 104,817.39	
SUB PRESUPUESTO: 004 INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 15,509.68	
Reintegros y Otros	(S)	0.00
* Se Considerara en la Liquidacion de Obra		
VALORIZACION BRUTA	VB = (V) + (S)	S/. 359,400.02
Interes (I)		0.00
Amortización de los Adelantos: (D)		S/. 293,155.05
- Por Adelanto en Efectivo	S/. 35,932.99	
- Por Adelanto en Materiales	S/. 257,222.06	
VALORIZACION NETA : VN = (VB - D)		S/. 66,244.97
IGV (18%) = VN x 0.18		S/. 11,924.09
MONTO TOTAL		S/. 78,169.06
En efectivo = VN + I		
CONTINGENCIA		S/. 0.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/. 0.00
MONTO TOTAL A CANCELAR		S/. 78,169.06
En efectivo = VI		
SON: SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES		

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

CONSORCIO AMISTAD  
Onelia Natal Vera Vasquez  
REPRESENTANTE COMUN



IMAGEN N° 28  
OBRA "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"  
PERIODO 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

HOJA DE CANCELACIÓN AL CONTRATISTA	
01/08/2021 AL 31/08/2021	
OBRA	"RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CODIGO LOCAL 819878, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
CONTRATISTA	CONSORCIO AMISTAD
RESIDENTE DE OBRA	ING. OMAR ORLANDO TABOADA COBENAS
SUPERVISOR DE OBRA	ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ
VALOR REFERENCIAL	S/. 8,840,540.84 (CON IGV)
MONTO CONTRATADO	S/. 8,583,184.90
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUBA ALZADA
UBICACION	LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR
PLAZO DE EJECUCION VIGENTE	343 DIAS CALENDARIOS

DESCRIPCION	VALORIZACION DE OBRA N° 12	
	01/08/2021 AL 31/08/2021	
VALORIZACION BRUTA : (VB)	S/.	221,940.89
TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)	S/.	721,945.95
REINTEGRO POR POLINOMICA "K"	S/.	
DESCUENTOS : (D)	S/.	22,189.35
AMORTIZACION DE ADELANTOS		
ADELANTO DIRECTO 10.00%	S/.	22,189.35
ADELANTO POR MATERIALES 20.00%	S/.	
VALORIZACION NETA : (VN = VB - D)	S/.	199,756.64
I.G.V. (18% * VN)	S/.	35,958.82
MONTO TOTAL:	S/.	235,715.46
CONTINGENCIA	S/.	
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/.	
MONTO TOTAL A CANCELAR	S/.	235,717.56

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 56/100 SOLES

CONSORCIO AMISTAD  
Onelia Nataly Vera Vasquez  
REPRESENTANTE COMUN

Omar O. Taboada Cobenas  
ING. CIVIL  
GR. N° 2005

Resulta importante incidir que, el **Artículo 179. Residente de Obra** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>26</sup>, dispone principalmente que **durante la ejecución de la obra se debe contar, de modo permanente y directo**, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, **como residente de la obra**; asimismo, indica que por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al

<sup>26</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

contrato; finalmente la citada normativa dispone que **el residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.**

No obstante, a pesar del vencimiento del plazo máximo aprobado (26 de agosto de 2021), el Contratista continúa ejecutando la partida del Adicional de Obra "Cerca perimetral de malla olímpica galvanizada H=1.20m x L2.5" y sin la presencia del Residente que resulta ser un personal clave durante la ejecución de estos trabajos.

El incumplimiento del plazo contractual y la falta de presencia del Residente en Obra viene siendo advertido por la Supervisora de la Obra, quien en fecha posterior a las visitas realizadas por el equipo del Órgano de Control Institucional, viene comunicando dichos hechos a la Entidad a través de los siguientes documentos:

- **Carta n.º 036-2021-MARZAP** de 20 de setiembre de 2021, emitida por la Supervisora y dirigida a la Entidad, donde se indica principalmente lo siguiente:

"(...) hacerles llegar el informe respecto al incumplimiento de contrato por parte del Contratista **CONSORCIO EL ROBLE**, para la aplicación de las penalidades correspondientes de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y el contrato Vigente para este **'REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL (LA) LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES'**, recomendar se cumpla con lo establecido en el artículo 208.14 del RLCE.

- ✓ **Por atraso de Obra** (14 días) = S/.178,917.2 ciento setenta y ocho mil novecientos diecisiete con 02/100 soles.
- ✓ **Por falta de presencia de Residente** = S/.56.358.89 cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 89/100 soles
- ✓ **Por falta de Especialista de Seguridad** = S/.30,800 treinta mil ochocientos con 00/100 soles. (...)" El énfasis y subrayado es agregado.

Adjunto a su carta n.º 036-2021-MARZAP de 20 de setiembre de 2021, la Supervisora remite un informe del **incumplimiento del Contratista**, en el cual se menciona principalmente lo siguiente:

"(...)

#### **4. ANÁLISIS**

De acuerdo a lo escrito en el Asiento N° 107 DEL SUPERVISOR con fecha 10 de setiembre del 2021, folio 55... en la visita a obra por parte del comité de Recepción de obra se levanta un acta de observaciones y en una de las observaciones dice lo siguiente: 'falta concluir la delimitación del cerco perimétrico con postes de metal y malla olímpica galvanizada en una longitud aproximada de 260 ml', lo cual **evidencia una partida inconclusa, partida 1.01 cerco perimétrico con malla olímpica, partida que corresponde al adicional de obra.**

"(...)

El plazo contractual de la obra culminó el 26 de agosto de 2021 y al no haberse cumplido con el término de las partidas, el contratista ha incurrido en penalidad por lo que se debe aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación de acuerdo a lo estipulado en el art. 161.4 (...)

- ✓ Cabe señalar que las partidas contractuales han sido ejecutadas en su totalidad, **quedando pendiente la culminación de las partidas correspondientes al Adicional de Obra** (1.01 cerco perimétrico con malla olímpica).
- ✓ Por lo tanto, **el contratista se encuentra incurriendo en penalidad** a partir del 27 de agosto del 2021, por lo que lleva 14 días de retraso hasta el día 10 de setiembre del 2021 que se registró la visita del Comité de Recepción a obra.
- ✓ Se advierte también la falta de presencia del Residente de Obra y del Especialista en Seguridad tal y como mandan las bases integradas del proyecto en esa etapa, que es a partir del 27 de agosto

al 10 de setiembre que se dio la visita del comité de Recepción de Obra, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula duodécima "penalizaciones" del contrato N°006-2021-MPCVZ-GM, los montos ascendientes son por la falta de presencia del Residente (S/.56,358.89 [...]) y por el especialista en seguridad (S/.30.800.00 [...])

- ✓ El monto diario según el cálculo por penalidad es de S/.12,779.80 [...], y teniendo en cuenta los 14 días de retraso descrito líneas anteriores la penalidad acumulada hasta la fecha [...] es de S/.178,917.2 [...].
- ✓ **El contratista ha sobrepasado el máximo de penalidades** establecidas por el Reglamento de Contrataciones con el Estado, el cual es el 10% del contrato.
- ✓ Se debe tener en cuenta que la valorización correspondiente al adicional de obra N°01 aún no a sido tramitada ya que **se esperaba la culminación de los trabajos en campo**, por lo que el cobro de las penalidades mencionadas líneas arriba puede ser corroboradas de dicha valorización y en su defecto de la garantía del fiel cumplimiento.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El plazo contractual venció el 26 de agosto de 2021, por lo que **el contratista no ha culminado con la partida referente al cerco perimétrico con malla olímpica dentro del plazo otorgado por la entidad** (15 días calendario).
- A partir del 27 de agosto del 2021. **El contratista incurre en penalidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162° del RLCE.**
- Con fecha 10 de setiembre del 2021, el Comité de Recepción observa que falta concluir la delimitación del cerco perimétrico con postes de metal y malla olímpica galvanizada en una longitud aproximada de 260ml, por lo que el contratista tiene un décimo del plazo para levantar las observaciones planteadas por el comité de Recepción.
- Se recomienda a la entidad aplicar las penalidades correspondientes al contratista CONSORCIO EL ROBLE por incumplimiento del contrato, penalidad por retraso (14 días) ascienden a monto total de S/.178,917,2 [...], y por la falta de presencia del Residente S/.56,358.89 [...] y por el especialista en seguridad [S/.30,800], (...)]. El énfasis y subrayado es agregado.

Así también, la Supervisora adjuntó a la carta n.° 036-2021-MARZAP de 20 de setiembre de 2021, el "ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA" que suscribió el 10 de setiembre de 2021, conjuntamente con el representante común del Contratista; así como, con el presidente, primero y segundo miembro del Comité de Recepción<sup>27</sup>; donde indican, entre otros, haber encontrado las siguientes observaciones:

"(...)

El comité de recepción de obra finalmente encontró lo siguiente:

#### **Observaciones:**

- Las tapas de los techos de buzones no cumplen con el diámetro establecido en los planos y especificaciones técnicas, además estos presentan un mal acabado en el interior y exterior
- Falta concluir la delimitación del cerco perimétrico con postes de metal y malla olímpica galvanizado en una longitud aproximada de 260 Ml.
- Se nota acabado de la geomembrana con ondulaciones en le talud de las pozas, así como el tapado del borde de estas.
- Falta empalme de la tubería al desarenador, así como el tapado de la zanja donde está colocado dicha tubería. También falta corregir los niveles de impulsión de dicha tubería.
- Falta pintado de rejas y arriostre.
- No se visualiza instalación de plantones.
- Falta relleno y compactación en la tubería que empalma a los buzones.
- Falta acabado del desarenador.
- Falta limpieza final de obra.
- Se advierte la presencia de un elemento divisionario en dos (02) lagunas la cual se le solicitará al contratista el respectivo sustento técnico.

<sup>27</sup> Conformación aprobada con Resolución gerencial n.° 297-2021-MPCVZ-GM de 2 de setiembre de 2021.

Habiendo culminado la inspección y revisión el **Comité de Recepción de Obra NO otorga su conformidad** hasta que se efectúe el levantamiento de las observaciones planteadas, de acuerdo al plazo estipulado en el apartado 208.7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...). El énfasis y subrayado es agregado.

- Carta n.º 037-2021-MARZAP de 21 de setiembre de 2021, emitida por la Supervisora y dirigida a la Entidad, donde se menciona principalmente lo siguiente:

"(...) informarle que **debido a las controversias suscitadas en obra** y en base a la carta N°036-2021-MARZAP emitida el 20 de setiembre de 2021 el cuaderno de obra se encuentra con mi persona, por tanto, a solicitud de la entidad se alcanzará oportunamente, la acción tomada es a fin de **evitar cualquier mal uso indebido del cuaderno de obra** ya que se ha evidenciado que el **Residente de Obra no se encuentra en la misma** (...). El énfasis y subrayado es agregado.

- Carta n.º 038-2021-MARZAP de 22 de setiembre de 2021, emitida por la Supervisora y dirigida a la Entidad, en la cual se señala principalmente lo siguiente:

"(...) informarles que en base a la carta N°036-2021-MARZAP emitida el 20 de setiembre de 2021, y al haberse concluido el plazo otorgado por el comité de recepción de obra, **se informa el incumplimiento de levantamiento de observaciones por parte del contratista** CONSORCIO EL ROBLE de acuerdo a los plazos otorgados, por lo que **se recomienda a la entidad aplicar las penalidades correspondientes** y ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento ya que **el contratista superó el monto máximo de penalidades establecidas en el RLCE**, las acciones a tomar es a fin de salvaguardar los intereses de la entidad sin generar un perjuicio económico al estado (...). El énfasis y subrayado es agregado.

La Supervisora de la Obra, adjuntó a su Carta n.º 038-2021-MARZAP de 22 de setiembre de 2021, un informe donde advierte principalmente lo siguiente:

"(...)

#### 4. ANÁLISIS

De acuerdo a lo escrito en el Asientos N°109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 DEL SUPERVISOR con fechas 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de setiembre del 2021, folio57.... Esta supervisión verifica que **la empresa contratista no viene cumpliendo con lo indicado** en el acta de observaciones firmada por el comité de Recepción... **"falta concluir la delimitación del cerco perimétrico con postes de metal y malla olímpica galvanizada en una longitud aproximada de 260 ml", por el contrario se disminuyó personal en obra y no cuentan con los materiales en campo (paneles) para ser colocados alrededor de la laguna, cabe señalar que la empresa contratista sigue incurriendo en falta ya que al haberse concluido el plazo contractual no viene tomando las acciones necesarias para cumplir con las metas del proyecto.**

Cabe señalar que el comité de Recepción le dio un plazo adicional para la culminación de las mismas (partida incompleta 1.01 cerco perimétrico con malla olímpica) el cual venció el día 20 de setiembre de 2021 (plazo es un décimo del plazo de obra), **se evidencia que el último día del plazo otorgado aún faltaba colocar paneles del cerco perimétrico, limpieza en obra, pintados de los paneles, colocar la rejilla en el desarenador, riego y compactación final en plataforma.**

"(...)

- ✓ **Se sigue advirtiendo la falta de presencia del Residente de Obra y del Especialista en Seguridad** tal y como mandas las bases integradas del proyecto en esta etapa, que es a partir del 10 al 20 de setiembre, por lo que en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula duodécima "penalidades" del contrato N°006-2021-MPCVZ-GM.
- ✓ **El contratista ha sobrepasado el máximo de penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones con el Estado, el cual es el 10% del contrato.**
- ✓ Se debe tener en cuenta que la valorización correspondiente al adicional de obra N°01 aún no ha sido tramitada ya que se esperaba la culminación de los trabajos en campo, por lo que el cobro de

las penalidades mencionadas líneas arriba puede ser cobradas en dicha valorización y en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Con fecha 10 de setiembre del 2021, el Comité de Recepción observa que falta concluir la delimitación del cerco perimétrico con postes de metal y malla olímpica galvanizada en una longitud aproximada de 260 ml, por lo que el contratista tiene un décimo del plazo para levantar las observaciones planteadas por el comité de Recepción.
- ✓ **El contratista ha sobrepasado el máximo de penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones con el Estado, el cual es el 10% del contrato.**
- ✓ El plazo culminó el día 20 de setiembre del 2021, fecha en la que aún no se concluyeron con la ejecución de los trabajos inconclusos.
- ✓ **Se recomienda a la entidad aplicar las penalidades correspondientes al contratista CONSORCIO EL ROBLE por incumplimiento de contrato** y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado, a fin de salvaguardar los intereses del Estado sin tener perjuicio económico en contra de la entidad.
- ✓ Se recomienda a la entidad ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento. (...). El énfasis y subrayado es agregado.

De igual manera, la Supervisora de la Obra, adjuntó a su Carta n.° 038-2021-MARZAP de 22 de setiembre de 2021, fotografías del 20 de setiembre de 2021, donde se describe lo siguiente:

- ✓ Foto donde se indica que aún no se termina de colocar los paneles del cerco con malla olímpica.
- ✓ Foto donde se indica que falta pintado paneles del cerco perimétrico.
- ✓ Foto donde se indica que falta riego de plataforma y compactación, se aprecia cúmulos de agregados en la plataforma.
- ✓ Fotos donde se aprecia falta de limpieza en Obra.

Así también, la Supervisora de la Obra, adjuntó a su Carta n.° 038-2021-MARZAP de 22 de setiembre de 2021, fotocopias del Cuaderno de Obra suscritos por ella, donde se describe únicamente su participación y no la del Residente en Obra conforme se resume a continuación:

- ✓ **Asiento N° 109 – DEL SUPERVISOR, de 11 de setiembre de 2021**

*"Se constata la ausencia del Residente y del Especialidad en seguridad el contratista aun no cuenta con los paneles faltantes para la colocación del tramo faltante del cerco perimétrico".*

- ✓ **Asiento N° 110 – DEL SUPERVISOR, de 13 de setiembre de 2021**

*"De las observaciones planteadas por el Comité de Recepción se verifica que el contratista no ha incrementado el número de personal para los trabajos faltantes y correctivos que se deben realizar El residente de obra no se encuentra en obra Aun no llegan los paneles a obra para su instalación".*

- ✓ **Asiento N° 111 – DEL SUPERVISOR, de 14 de setiembre de 2021**

*"Se advierte que la fecha límite es el día 20-09-2021 para cumplir con le levantamiento de observaciones y culminar con los trabajos inconclusos, realizados y/o indicados por el comité de recepción de obra y a la fecha solo se han colocado 6 paneles Se advierte la falta de presencia del Residente de Obra y el especialista en seguridad".*



✓ Asiento N° 112 – DEL SUPERVISOR, de 15 de setiembre de 2021

*“El contratista solo viene realizando trabajos de limpieza, quedando pendiente la instalación de paneles del cerco perimétrico, instalación de tubería hacia el desarenador, la rejilla en el desarenador y la falta de pintura de paneles del cerco perimétrico.*

*Se viene advirtiendo la ausencia del residente en obra lo cual significa que el contratista viene incurriendo en penalidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima del contrato vigente para este proyecto”.*

✓ Asiento N° 113 – DEL SUPERVISOR, de 16 de setiembre de 2021

*“El contratista el día de hoy a instalado 20 paneles del cerco perimétrico, falta limpieza en obra, falta pintado de paneles del cerco perimétrico  
No hay presencia del residente en obra”.*

✓ Asiento N° 114 – DEL SUPERVISOR, de 17 de setiembre de 2021

*“Se verifica que a la fecha los paneles del cerco perimétrico con malla olímpica no han sido pintados (los que se encuentran instalados), por otro lado aún no se realiza la conexión de la tubería que viene del pueblo hacia el desarenador, falta limpieza en obra y nuevamente se verifica la falta del residente en obra”.*

✓ Asiento N° 115 – DEL SUPERVISOR, de 18 de setiembre de 2021

*“El contratista aun no cuenta con los paneles faltantes en obra para su colocación, los paneles que han sido instalados falta su pintado en un 90%, aun no se termina de regar y la compactación final de plataforma se continua evidenciando la falta de residente en obra”.*

✓ Asiento N° 116 – DEL SUPERVISOR, de 20 de setiembre de 2021

*“A la fecha se verifica que el contratista no ha finalizado con la colocación de paneles en obra y su pintado correspondiente a la partida 1.01 del cerco perimétrico con malla olímpica falta limpieza en obra, falta el riego y compactación final en plataforma por lo que evidencia que el contratista no a cumplido con la culminación en los trabajos motivo por el cual sigue incurriendo en penalidad, cabe señalar que el contratista ya superó el monto máximo de penalidad establecidas por el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado el cual es el 10% del contrato por lo que se debe ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento a fin de salvaguardar los intereses de la entidad evitando un perjuicio económico al Estado”.*

- Carta n.º 039-2021-MARZAP de 23 de setiembre de 2021, emitida por la Supervisora y dirigida a la Entidad:

*“(…) informarle que el día de ayer (22 de setiembre de 2021) se ingresó a la entidad la carta N°037-2021-MARZAP, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado.*

*Cabe señalar que el contratista CONSORCIO EL ROBLE ingresa la Carta N°085-2021-MPCVZ-SGIOSyL con fecha 21 de setiembre de 2021 a la entidad informando un supuesto levantamiento de observaciones por lo que ha incumplido con los procedimientos establecidos en el art. 208.8 del RLCE, por lo tanto, esta Supervisión ingresa la carta N°037-2021-MARZAP, reiterando que los trabajos inconclusos y/o observados por el comité de Recepción de Obra no han sido concluidos en los plazos indicados.*

*De la misma manera, se reitera a la entidad proceder a aplicar las penalidades correspondientes (..). El énfasis y subrayado es agregado.*



En este contexto y oportunidad, la Supervisora ya estaría advirtiendo el incumplimiento contractual configurado porque el Contratista no habría cumplido con su obligación dentro del plazo de ejecución establecido, esto es hasta el 26 de agosto de 2021; plazo que inclusive no ha sido modificado por una ampliación, paralización o suspensión adicional.

A partir de lo expuesto puede evidenciarse que, la Supervisora al advertir un incumplimiento contractual en la ejecución de una partida que conforma el adicional de la Obra, incurrió en un retraso injustificado y *-en consecuencia-* la Entidad debe aplicar las penalidades que correspondan a favor del Estado, conforme la normativa vigente.

Lo anteriormente expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (**vigente desde el 30 de enero de 2019**), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece:

#### Artículo 138. Contenido del Contrato

"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)"

#### Artículo 161. Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

#### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)"



### Artículo 163. Otras penalidades

"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

### Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda".

### Artículo 179. Residente de Obra

"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

(...)"

### Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)



186.3. *El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.*

(...)"

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

187.3. *El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta".*

#### **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)*

190.2. *Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.*

(...)"

#### **Artículo 191. Cuaderno de Obra**

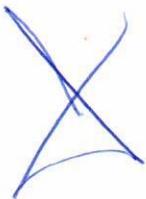
191.1. *En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.*

191.2. *El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.*

(...)"

#### **Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*



192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad".

### **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

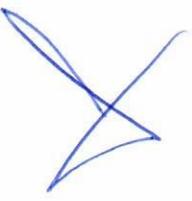
208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias



justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos".

- **Contrato n.º 006-2021-MPCVZ-GM**, suscrito el 26 de abril de 2021, entre el Contratista y la Entidad:

Cláusula Décima: Declaración Jurada del Contratista

"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

Cláusula Duodécima: Penalidades

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

(...)

**a.- Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:**

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

	(...)		
10	<b>RESIDENTE DE OBRA.</b> - Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de Obra

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...).

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-CS-MPCVZ-1**, convocada para la ejecución de la Obra:

Sección General DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Capítulo III DEL CONTRATO

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

"La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento".

### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento".

#### 3.8.2 OTRAS PENALIDADES

"La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".  
(...).

Sección Específica CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Capítulo III REQUERIMIENTO

(...)

#### 2.1.10. Personal requerido (de acuerdo al expediente técnico)

##### a. Personal clave

- **Ingeniero Residente de Obra:**  
Ingeniero civil o sanitario  
(...)

#### 2.2.3. Otras obligaciones del contratista

El Contratista será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.  
(...)

#### 2.2.12. Otras penalidades aplicables

Las penalidades y/o sanciones, serán de acuerdo a lo estipulado en el contrato:

Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	<b>RESIDENTE DE OBRA.</b> - Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de Obra
	(...)		

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)	
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTE PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ingeniero Residente de Obra:</b> Ingeniero Civil o Sanitario (...) <b>Importante</b></li> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.</b>- Con un mínimo 04 años de experiencia efectiva como Residente de Obra y/o Supervisor de obra y/o inspector de Obra y/o Jefe de supervisión en obras iguales o similares. (...) <b>Importante</b> El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. (...)"</p>

En consecuencia, el Contratista al continuar ejecutando partidas que debieron culminar hasta el 26 de agosto de 2021; y este hecho al no haber sido informado por la Supervisora de la Obra en su oportunidad; genera el riesgo de que la Obra no se ejecute conforme al expediente técnico y que no se apliquen las penalidades correspondientes ante los incumplimientos incurridos por el Contratista.

### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al avance de la ejecución de la obra "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

### VIII. CONCLUSIÓN

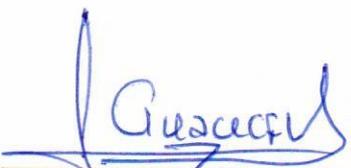
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al avance de la ejecución de la obra "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la

Obra en los plazos establecidos y con la presencia del personal clave ofertado por el Contratista, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al avance de la ejecución de la obra "Reparación de laguna de tratamiento de aguas residuales; en el (la) laguna de estabilización La Tucilla distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra en los plazos establecidos y con la presencia del personal clave ofertado por el Contratista.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Zorritos, 28 de setiembre de 2021

  
\_\_\_\_\_  
**Greace Carolin Florian Ladines**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Miguel Angel Cruz Vincés**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
\_\_\_\_\_  
**Cristina Janet Alvarez Bayona**  
Jefe del OCI  
Municipalidad Provincial  
de Contralmirante Villar

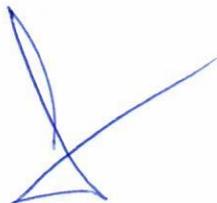
**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
“REPARACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) LAGUNA DE  
ESTABILIZACIÓN LA TUCILLA DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR,  
DEPARTAMENTO TUMBES”**

1. CONTRATISTA CONTINÚA EJECUTANDO PARTIDAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA, HABIENDO EXCEDIDO EL PLAZO AMPLIATORIO OTORGADO PARA SU EJECUCIÓN, Y SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO; NO OBSTANTE, LA SUPERVISORA DE LA OBRA NO INFORMÓ ESTOS HECHOS EN FORMA OPORTUNA A LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO SE EJECUTE CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SE APLIQUEN LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA.

N°	DOCUMENTO
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución gerencial n.° 050-2021-MPCVZ-GM de 18 de febrero de 2021
2	Informe n.° 095-2019-GlyDUR-MPCVZ-JAPP de 26 de setiembre de 2019
3	FORMATO N° 07-C del Proyecto de Inversión Pública con código unificado 2462471.
4	Expediente Técnico aprobado con Resolución gerencial n.° 213-2019-MPCVZ-GM de 11 de octubre de 2019
5	Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2019-MPCVZ Primera Convocatoria - Contratación de la ejecución de la Obra.
6	Resolución de Alcaldía n.° 516-2019-MPCVZ-ALC de 30 de diciembre de 2019
7	Resolución gerencial n.° 030-2020-MPCVZ-ALC de 3 de febrero de 2020
8	Resolución gerencial n.° 059-2020-MPCVZ-GM de 11 de febrero de 2020
9	Resolución de Alcaldía n.° 046-2020-MPCVZ-ALC de 24 de febrero de 2020
10	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MPCVZ-1-Primera Convocatoria (Deviene de la AS-SM-4-2019-MPCVZ-1)
11	Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MPCVZ-ALC de 30 de julio de 2020
12	Resolución gerencial n.° 063-2021-MPCVZ-GM de 25 de febrero de 2021
13	Resolución gerencial n.° 090-2021-MPCVZ-GM de 15 de marzo de 2021
14	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2021-MPCVZ-CS-1
15	Contrato n.° 006-2021-MPCVZ-GM suscrito el 26 de abril de 2021
16	Acta de Entrega de Terreno suscrita el 4 de mayo de 2021
17	Oficio n.° 024-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 8 de setiembre de 2021
18	Orden de servicio n.° 00000516 de 23 de abril de 2021
19	Informe n.° 0282-2021-MPCVZ-SGIOSyL-VEJA de 30 de junio de 2021
20	Resolución gerencial n.° 216-2021-MPCVZ-GM de 6 de julio de 2021
21	Resolución gerencial n.° 258-2021-MPCVZ-GM de 10 de agosto de 2021
22	Resolución gerencial n.° 291-2021-MPCVZ-GM de 26 de agosto de 2021
23	Informe n.° 03-2021-OOTC de 2 de agosto de 2021
24	Expedientes registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
25	Informe n.° 0282-2021-MPCVZ-SGIOSyL-VEJA de 30 de junio de 2021
26	Carta n.° 16-2021-MCBC/CR/RC de 23 de julio de 2021
27	Carta n.° 029-2021-MARZAP de 27 de julio de 2021
28	Informe n.° 349-2021-MPCVZ-SGSyLO-VEJA de 3 de agosto de 2021
29	Informe n.° 349-2021-MPCVZ-SGSyLO-VEJA de 3 de agosto de 2021
30	Carta n.° 033-2021-MARZAP de 2 de agosto de 2021
31	Informe n.° 396-2021-MPCVZ-SGSyLO-VEJA de 24 de agosto de 2021

N°	DOCUMENTO
32	Informe n.° 941-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM de 24 de agosto de 2021
33	Resolución gerencial n.° 297-2021-MPCVZ-GM de 2 de setiembre de 2021
34	"ACTA DE VISTA DE OBRA" suscrita el 31 de agosto de 2021
35	"ACTA DE VISTA DE OBRA" suscrita el 3 de setiembre de 2021
36	"Acta de Visita a Obra" suscrita el 8 de setiembre de 2021
37	"ACTA DE ENTREVISTA A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS" suscrita el 9 de setiembre de 2021
38	"Acta de Visita a la Obra" suscrita el 9 de setiembre de 2021
39	"ACTA DE VISITA Y CONSTATAción A LA OBRA (...)" suscrita el 15 de setiembre de 2021
40	Registros en el sistema Infobras, de la Obra "RECUPERACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CÓDIGO LOCAL 819878, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
41	Carta n.° 036-2021-MARZAP de 20 de setiembre de 2021
42	Carta n.° 037-2021-MARZAP de 21 de setiembre de 2021
43	Carta n.° 038-2021-MARZAP de 22 de setiembre de 2021
44	Carta n.° 039-2021-MARZAP de 23 de setiembre de 2021


**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Zorritos, 28 setiembre de 2021

**OFICIO N° 100-2021/MPCVZ-OCI-EXT.**



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
BAYONA Cristina Janet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-09-2021 12:54:31 -05:00

**SEÑOR:**

**MED. JESUS ALBERTO LUNA ORDINOLA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR  
AV. FAUSTINO PIAGGIO N° 072-ZORRITOS  
PRESENTE. –**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 016-2021-OCI/0474-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

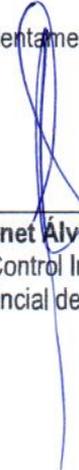
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: **“Reparación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Laguna de Estabilización La Tucilla Distrito de Zorritos, provincia de contralmirante Villar, departamento de Tumbes”**, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 016-2021-OCI/0474-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción, que adjuntamos, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Cristina Janet Álvarez Bayona**  
Jefe de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

